



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-C

Sesión: EXTRAORDINARIA MATUTINA PERMANENTE **Fecha:** Diciembre 14 de 1989
DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.

SUMARIO:CAPITULOS:

- I.- Reinstalación de la Sesión.
- II.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Régimen Tributario Interno. *Aprobado*
- III.- Clausura de la Sesión.

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-C

Sesión: EXTRAORDINARIA MATUTINA PERMANENTE
DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LE-
GISLATIVAS PERMANENTES.

Fecha: Diciembre 14 de 1939

INDICE:

CAPITULOS:

Páginas

I.- Reinstalación de la Sesión.-----

II.- "Continuación del Segundo Debate
del Proyecto de Ley de Régimen-
Tributario Interno.-----

INTERVENCIONES:

EL H. PALADINES RAMIREZ.-----	3-
EL H. MEDINA LOPEZ.-----	5-8-17-29
	63-65-66-67
	73-81-82-
EL H. RIVADENEIRA JATIVA.-----	9-10-11-50
	53-66-73-
	100-102-
EL H. GAGLIARDO VALAREZO.-----	68-75-77-
	78-80-99-
EL H. CHAMORRO JARAMILLO.-----	11-13-16-
	23-28-
EL H. PALACIOS PALACIOS.-----	14-15-17-
	27-
EL H. CARDENAS ESPINOSA.-----	19-27-46-
	80-95-
EL H. ESPINOSA CHIMBO.-----	19-25-
EL H. CARRASCO VINTIMILLA.-----	20-38-61-
	67-



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. VEINTIUNO-C

Sesión: EXTRAGORDINARIA MATUTINA PERMANENTE
DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LE-
GISLATIVAS PERMANENTES.

Fecha: Diciembre 14 de 1989

INDICE:

CAPITULOS:

Páginas

EL H. UGARTE AGUILAR.-----	24-71-79- 97-
EL H. MAUGE MOSQUERA.-----	26-33-38-
EL H. MUECKAY BAZUPTO.-----	27-----
EL H. GARCIA GARCIA.-----	31-64----
EL H. MALO ORDOÑEZ.-----	45-----
EL H. PROAÑO MAYA.-----	54-55-83-
EL H. CRESPO VERDUGO.-----	64-----
EL H. COCTOS JARAMILLO.-----	94-104---

En la Ciudad de Quito, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor ANTONIO RODRIGUEZ VICENS, Encargado del titular, se instala la Sesión Extraordinaria Matutina Permanente del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Soto, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.

Concurren a la presente sesión, los siguientes HH. Legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO	H. ELOY MUECKAY BAZURTO
H. FREDDY ESPINOSA CHIMBO	H. JULIO ZAPATIER ARIAS
H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ	H. MARCO PROAÑO MAYA
H. LUIS PALADINES RAMIREZ	-----

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO	H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. DIEGO TORRES BARRENO	H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO	H. JUAN CARDENAS ESPINOSA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA	H. ALBERTO GILER GILER
H. JAIME MALO ORDOÑEZ	H. JOSE UGARTE AGUILAR
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO	H. ABEL DEFINA GUZMAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS	H. LUIS GARZON FLORES
H. GUILLERMO HARO PAEZ	H. FACUNDO FLORES LOPEZ
H. AULO NAVARRETE PEREZ	H. JAIME ASPIAZU SEMINARIO

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores, sírvanse tomar asiento para constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose en la Sala quince honorables miembros del Plenario, hay quórum para instalar la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, le ruego dejar grata compañía y ubicarse en su curul. Habiendo quórum, señores, reinstalo la sesión permanente para continuar el segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen Tributario Interno. Había un grupo de legisladores, varios legisladores que me han planteado reconsideraciones. Señor Secretario, sírvase informarlo, para dar curso a esas reconsideraciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, las reconsideraciones planteadas que están pendientes en su orden de presentación, son las siguientes: De la Honorable Cecilia Calderón, a los Artículos once y veinticuatro, en primer término.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Procedamos. Los señores legisladores -- que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por la Diputada Cecilia Calderón, al Artículo once, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cero votos, señor Presidente, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La mencionada señora Diputada, también planteó reconsideración, habiéndolo explicado ayer sobre el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por la Diputada Cecilia Calderón, al Artículo veinticuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cero votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración. ¿Qué otra reconsideración?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- También se formuló por parte de la Diputada Cecilia Calderón, la reconsideración a los Artículos que van del ochenta y cinco al noventa.-----

.../...

.../...
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Auspiazu, que estaba formando parte del Plenario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Fue acogida esa propuesta por el Diputado Aspiazu, sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada al capítulo integral, por el Diputado Jaime Aspiazu, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de quince diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. La siguiente reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La siguiente y final, es formulada al Artículo once, sobre la recaudación en bancos, a pedido de los diputados. Artículo ciento once, a pedido de los diputados Paladines, Maugé y Ugarte, en ese orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Paladines.-----

EL H. PALADINES RAMIREZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo solicité el día de ayer la reconsideración al Artículo ciento once, porque a pesar de haber sido debatido suficientemente este artículo, quedó en mí algunas dudas. Yo creo, señor Presidente, de que se debe poner un plazo a las instituciones financieras, con el fin de que los dineros recaudados por concepto del Impuesto a la Renta, sean entregados en un plazo perentorio hacia el Estado. Si es aprobada esta petición, le ruego, señor Presidente, que me de la palabra para poder concretar mi pedido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por los señores diputados al Artículo ciento once, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, cuatro votos a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la reconsideración planteada al Artículo ciento once, por el Diputado Paladines, y los Diputados Maugé y Ugarte, que lamentablemente no han podido exponer su criterio por su ausencia del Plenario. Conti

.../...

nuamos con el Artículo ciento doce, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 112.- Sanciones por no Depositar los Valores Recaudados.- Cuando realizada la recaudación respectiva por una entidad bancaria, que menciona esta ley, no se efectúe la consignación de las sumas recaudadas dentro de los plazos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses liquidados diariamente a la tasa de mora que rija para efectos tributarios, sobre el monto exigible no consignado oportunamente, desde la fecha en que se debió efectuar la consignación, y hasta el día en que ella se produzca. Cuando el valor informado por la entidad sea inferior al valor que figure en la declaración o comprobante de pago, como suma pagada por el contribuyente o sujeto pasivo, los intereses de mora imputables a la recaudación no consignada, se liquidarán al doble de la tasa prevista en este artículo". Hasta ahí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento doce, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo ciento doce. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciséis diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ciento doce. Artículo ciento trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 113.- Terminación de los Convenios.- El Ministerio de Finanzas podrá en cualquier momento, dar por terminado unilateralmente el convenio suscrito con las entidades bancarias, cuando éstas incumplan las obligaciones establecidas en esta ley, en los reglamentos o en las cláusulas especiales que en tal sentido se incluyan en el convenio respectivo. El Presidente de la República, reglamentará las condiciones, requisitos y sanciones aplicables a los bancos suscriptores del convenio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, el Artículo ciento trece. El señor Subsecretario me pidió la palabra.-----

.../...

INTERVENCION DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RENTAS.- Señor Presidente: Quiero nada más hacer una explicación de por qué en el texto original venía el Director General de Rentas, en vez del señor Ministro de Finanzas. Porque es para mantener la misma congruencia con la actual Ley, en su Artículo noventa y cinco. Otros derechos de la Dirección General de Rentas.- El Director General de Rentas, por sí o por medio de funcionarios o empleados, podrá exigir a los contribuyentes, etcétera, etcétera; y tiene tal facultad legal vigente, que inclusive dice, en la parte final del artículo: "tales informaciones serán de carácter reservado, y los funcionarios que hicieren conocer a particulares no autorizados, serán destituidos de sus cargos, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otras leyes". Y nosotros consideramos técnicamente, que lo adecuado es que el Director General de Rentas realice dicho trabajo, con la observación legal del sigilo bancario, para evitar que se mal interprete como algún aspecto político, que el Ministro de Finanzas, el que esté, sea el que solicite dicha información. En ese sentido quería hacer la aclaración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- El Artículo ciento doce tiene íntima relación con el ciento once, no por ser secuencia simplemente numérica, sino por la materia; y en el ciento once, habríamos cambiado, "instituciones bancarias", con "instituciones financieras". De suerte que esta exposición. Tenemos que guardar la misma consecuencia, de suerte que ahí hay que decir: "por una entidad financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado Medina. El señor Secretario, no recogió su planteamiento, le rogaría repetirlo.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Sí. Es muy simple, muy simple. Decía, señor Presidente, que en el ciento once, habíamos cambiado "instituciones bancarias", con "instituciones financieras", es decir un término mucho más amplio. Que el Artículo ciento doce tiene relación con el ciento once. Consecuentemente tiene que decir: "Cuando realizada la recaudación respectiva, por una entidad financiera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, correcto.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Y en los otros artículos, idem.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, correcto, de acuerdo. Si habiéndose resuelto en los artículos que tienen concatenación con el aprobado, tendrá que hacerse la corrección, como en el caso de cambio de "Fisco" a "Estado". De tal manera que la Secretaría tomará en cuenta perfectamente esos datos. No habiendo ninguna observación al Artículo ciento trece. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciséis votos a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diecinueve. Artículo ciento catorce. El ciento trece aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 114.- De la Dirección General de Rentas.- La Dirección General de Rentas estará a cargo de un Director General, a quien le corresponde la administración, control y determinación de los tributos establecidos por la presente ley, así como las demás funciones que le señalen las leyes tributarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento catorce. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecinueve presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Ciento quince.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 115.- Atribuciones y Deberes del Director General de Rentas.- Son atribuciones y deberes del Director General de Rentas: 1.- Administrar los tributos internos y cuidar de la ejecución y de la recta aplicación de las leyes tributarias; 2.- Conocer y resolver los reclamos de los sujetos pasivos, respeto de tributos, y cumplir con las demás disposiciones contenidas en las leyes tributarias; 3.- Asesorar al Ministerio de Finanzas en todas las cuestiones relacionadas con la administración tributaria interna, y en la adopción de las medidas que sean necesarias para lograr la mejor aplicación de las leyes tributarias y sus reglamen-

.../...

tos; 4.- Preparar anteproyectos de ley, decretos y reglamentos sobre leyes tributarias y sus reformas, y someterlos a consideración del Ministerio de Finanzas; 5.- Ejecutar la política tributaria que ordene el Ministerio de Finanzas; 6.- Determinar y modificar, cuando por necesidades administrativas se requiera la organización interna, tanto de la Dirección General, cuanto de los diferentes departamentos y unidades administrativas que la integren, y señalar las atribuciones y obligaciones de cada una; 7.- Autorizar con su firma todas las resoluciones, consultas y recursos administrativos emanados de las diferentes dependencias de la Dirección General; 8.- Delegar a los Subdirectores Generales y a los Delegados Regionales de Rentas, según la necesidad y conveniencia, la expedición de actos administrativos perfectamente individualizados; 9.- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y otras órdenes de cobro, de conformidad con las normas legales pertinentes; 10.- Imponer a los contribuyentes las sanciones que corresponda, conforme a la ley; 11.- Solicitar al Ministro de Finanzas la provisión de cargos vacantes y la destitución de funcionarios o empleados a su mando, cuando hubiere lugar a ello; y, 12.- Los demás que establezca la Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento quince, señores diputados. Señores diputados, en consideración el Artículo ciento quince. No hay observaciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento quince, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando, señores, el Artículo ciento quince.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete, de diecinueve, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento dieciséis.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 116.- Información de Entidades Sujetas al Control de las Superintendencias de Bancos y de Compañías.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público sujetándose a lo dispuesto en el Artículo ochenta y cinco de la Ley General de Bancos, podrá solicitar a través del respectivo Superintendente, a los bancos, financieras, compañías de intermediación financiera, sociedades, y en general, a las

.../...

entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Compañías, toda la información necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos". Hasta ahí el ciento dieciséis.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento dieciséis. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento dieciséis, que se sirvan expresar lo levantando el brazo. Estamos votando el Artículo ciento dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Artículo ciento diecisiete.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "117.- Información de los Organismos del Estado.- Los organismos del Estado, los Municipios, los Consejos Provinciales, y demás entidades del sector público, están obligados a proporcionar al Ministerio de Finanzas a través de sus representantes legales, toda la información necesaria para la cabal determinación de las rentas de los contribuyentes, para lo cual remitirán, previa solicitud del Director General de Rentas, copia de los contratos de cualquier tipo que celebren, entre éstos, los suscritos para la realización de estudios, consultoría, obras o servicios públicos, así como de los contratos de provisión de equipos, suministros, materiales, y cualquier otro bien".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahí hay una corrección. "Entre éstos, (coma) los suscritos, etcétera; "Los contratos de cualquier tipo, entre otros, etcétera". En consideración el Artículo ciento diecisiete.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Para pedir la supresión del término "legales", que está después de "representantes", porque no siempre son representantes legales de los organismos. Por ejemplo: Si se requiere de un Ministerio de Estado, el Ministro no es representante legal de su Ministerio. De suerte que para que comprenda a todos, a aquellos organismos del sector público que sí tienen representante legal, y a aquellos que tienen simple representante, pido la supresión del término "legales".-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. El señor Diputado Medina, plantea la supresión de "legales", en razón de que no siempre las instituciones, como un Ministerio, por ejemplo, el Ministro es el representante legal. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento diecisiete, con la supresión de la palabra "legales", que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente: No voy a solicitar ninguna reconsideración; voy a pedir más bien, que los los señores diputados puedan o no acoger un planteamiento que quisiera hacerlo en este instante. Me parece a mí, que dentro de este título, de este capítulo, debería incluirse un artículo, con el propósito de garantizar la posibilidad de que las organizaciones laborales puedan participar en los reclamos administrativos, en los juicios contencioso tributarios, cuando se producen reclamaciones, porque determinadas entidades o contribuyentes se sienten afectados por actas de fiscalización. Se levanta una acta de fiscalización, y resulta que también los trabajadores van a tener un derecho, si es que ese juicio resulta favorable al Fisco; porque no solamente que deberían pagar aquellas glosas o aquellos tributos no pagados, sino también tienen que abonar a los trabajadores las utilidades, o en la parte correspondiente al perjuicio. Pero resulta que, a pesar de que existen algunas disposiciones, tanto en la Constitución, como en el Código Tributario, no hay una garantía para que las organizaciones de trabajadores, en representación de los trabajadores, puedan participar en las reclamaciones administrativas, y sobre todo en el seguimiento y trámite de los juicios contencioso-tributarios. Para este efecto, para mayor claridad, señor Presidente, yo rogaría que usted disponga, que por Secretaría se den lectura a las siguientes disposiciones legales y constitucionales. El Artículo treinta y uno, literal g) de la Constitución de la República, en primer lugar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo treinta y uno, literal g)

de la Constitución, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice lo siguiente la invocada disposición, señor Presidente: "El trabajo es un derecho y un deber social. Goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa, que cubra sus necesidades y las de su familia; y, se regirá por las siguientes normas fundamentales: g) Los trabajadores participarán en las utilidades líquidas de las empresas, de conformidad con la ley".-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- La Constitución entrega el derecho a los trabajadores a participar de las utilidades líquidas. Asimismo, señor Presidente, rogaría que se de lectura al Artículo ciento cuatro del Código del Trabajo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo ciento cuatro del Código del Trabajo.- "Determinación de Utilidades en relación al Impuesto a la Renta.- Para la determinación de las utilidades anuales de las respectivas empresas, se tomarán como base las declaraciones o liquidaciones que se hagan para el efecto del Impuesto a la Renta. El Ministro de Finanzas, a petición del Director o Subdirectores de Trabajo o de las organizaciones de trabajadores de las respectivas empresas, podrán disponer las investigaciones y fiscalizaciones que estimaren convenientes para la apreciación de las utilidades efectivas. La respectiva organización de trabajadores delegará un representante para el examen de la contabilidad".-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Existe la posibilidad de que los trabajadores puedan solicitar una fiscalización, un examen a las empresas o a los contribuyentes en general, de las empresas. Pero los trabajadores, luego de que solicitan esa investigación, esa fiscalización, se levantan las actas de fiscalización y no pueden impulsar ningún trámite ni de tipo administrativo ni de tipo judicial. En este sentido, señor Presidente, además tomando en cuenta que existen disposiciones en el Código Tributario, como las del 110, 218 y 237, que voy simplemente a señalar; si es que es indispensable podemos dar lectura, pero yo creo que allí está ...-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si usted desea, encantado.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- De todas maneras, señor Presidente, entiendo que los legisladores están conscientes del derecho de los trabajadores a pedir las fiscalizaciones. Pero luego de eso, no hay una norma específica que garantice que ellos puedan participar también en ese tipo de reclamaciones, en el seguimiento a esos trámites, y también en los juicios contencioso-tributario. Yo quisiera pedir, si es que hay algún señor diputado que pueda respaldar esta petición, digamos, esta moción, que se de lectura a como quedaría el texto de un artículo a incluirse en este capítulo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: Las expresiones del Diputado Rivadeneira tienen íntima relación con una de las obligaciones que tenemos como legisladores de nuestro país, la cual es proteger los derechos de los trabajadores en todas las instancias y en todas las circunstancias. Como muy bien se ha expresado aquí es lastimoso el hecho de que los trabajadores no puedan hacer un seguimiento de los juicios y de las acciones que se implementan para que en empresas que han hecho declaraciones dolosas, y se establece un diferencial; los trabajadores no puedan defender sus propios derechos en el segmento que les corresponde dentro de la tentativa de defraudación, en cuanto a utilidades. Es necesario, señor Presidente y señores legisladores, que aquello quede expresamente constante en la ley, que se reconozca el derecho de los trabajadores de constituirse también en colaboradores del Estado, para no solamente denunciar posibles irregularidades, no solamente asistir, inclusive hasta determinada fase en la investigación de las irregularidades, sino también defender sus derechos, especialmente en los juicios de lo contencioso-tributario. Es por esto, señor Presidente, que pidiendo a los señores legisladores de Izquierda Democrática, los que sí sabemos defender a los derechos del pueblo, se dignen apoyar esta moción, la acojo y la presento como si fuese mía, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario, a la lectura de la moción del Diputado Edwin Chamorro.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta es para que se incluya un nuevo artículo en esta sección, con el siguiente contenido: "Artículo ... Los representantes de las organizaciones laborales, referidas en el Artículo ciento cuatro del Código del Trabajo, serán notificados so pena de nulidad con las actas de fiscalización, refiscalización, o con las determinaciones del Impuesto a la Renta que hubiere efectuado la administración. Dichas organizaciones, como terceros perjudicados en los términos del Código Tributario, particularmente en conformidad a los Artículos 110, 218 Y 237 de este cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones, recursos administrativos y demanda de impugnación en contra de los actos referidos en el inciso anterior, así como intervenir en reclamaciones, recursos o demandas propuestas por las empresas. Quedan facultadas las organizaciones laborales para impulsar esos procedimientos, para actuar en toda clase de pruebas y para realizar todo tipo de gestiones, a fin de que se determine y liquide el respectivo Impuesto a la Renta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la moción presentada por el Diputado Chamorro. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, quince a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- El Diputado Sánchez, ha pedido verificar la votación, señores. La votación estamos verificándola. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la votación en este momento es de siete diputados a favor, de veinte presentes.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estábamos precisamente verificando la votación. Ha sido negada. Les ruego, señores diputados, que para efectos de la votación tomen atención de los artículos que se han leído, de lo contrario tenemos este tipo de problemas. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 118.- "Valor de las Especies Fiscales.- Facúltase al Ministro de Finanzas y Crédito Público para que fije el valor de las especies fiscales, incluidos los pasaportes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento dieciocho.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: Antes de que usted disponga la lectura del siguiente artículo, me permití solicitar el uso de la palabra, desde luego, solamente alcé el brazo, ni di ningún grito, tal vez por eso no me atendió. Solicité la palabra, con el fin de pedirle la reconsideración de lo que fue negado hace un momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, Diputado Chamorro, que no lo haya visto. En todo caso, va a fundamentar en estos momentos la reconsideración.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- En este momento. Señor Presidente, señores legisladores: Creemos nosotros de que los intereses de los trabajadores deben estar defendidos en todas las instancias y en todas las circunstancias, conforme a la legislación actual. Y lo que había leído el Diputado Rivadeneira, es verdad, de que puede el trabajador presentar peticiones de fiscalización, hacer un seguimiento, inclusive de tales peticiones, pero hasta determinado momento, del cual ya no puede pasar, y por lo mismo, no defender sus intereses. Es por esto, que nosotros creemos, y yo particularmente sostengo así, de que debe haber una constancia, una disposición legal que permita que el trabajador concluya ese seguimiento, una vez inclusive de que se haya llegado hasta la última instancia, y así pues pueda cumplir dos funciones: La primera, coadyuvar al Estado en la vigilancia de que los procesos investigativos tributarios se lleven como deben ser. Y segunda, pues haga el seguimiento en defensa de sus propios derechos. Este es el alcance de la moción que presentamos y que ha sido negada; y por lo mismo, someto a reconsideración aquella decisión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted. Y le reitero mis disculpas por no haberle visto. En consideración la reconsideración planteada por el señor Diputado Chamorro. Los señores diputa-

.../...

tados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ocho votos a favor, de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada.- Había leído el señor Secretario el Artículo ciento dieciocho, que lo vuelvo a poner en consideración de los señores diputados. Los señores - diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento dieciocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Señores diputados, les ruego un poco de atención, estamos votando el Artículo ciento dieciocho, después tenemos problemas en la verificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de vintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el ciento dieciocho. Ciento diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 119.- Defraudación por Venta de Aguardiente y Productos Alcohólicos.- "Constituye defraudación la venta del aguardiente natural como producto de consumo final, y de los demás productos alcohólicos que no reúnan los requisitos exigidos por el INEN y el Código de Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento diecinueve.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente. Quiero reformar la propuesta con el siguiente texto: "A más de los actos contemplados en el Artículo 374 del Código Tributario, es defraudación, la venta de aguardiente o alcohol sin embotellar para consumo, así como la falsa declaración de volumen y grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecida por INEN". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego pasar a la Secretaría el texto, señor Diputado. Sigue en consideración de los señores diputados el texto del Artículo ciento diecinueve. No habiendo otro planteamiento, señor Secretario, le ruego leer el planteamiento del señor Diputado Guido Palacios. Les ruego atención, señores diputados.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- El 119, con la modificación propuesta, diría: "Casos Especiales de Defraudación.- A más de los actos contemplados en el Artículo 374 del Código Tributario, es defraudación la venta de aguardiente o alcohol sin embotellar para consumo, así como la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecida por el INEN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el señor Diputado Guido Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Posteriormente corregimos la ...-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Once a favor, de veinte presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el texto. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el Artículo 120.- Control.- El Estado ejercerá a través de los Ministerios de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y de Agricultura y Ganadería el control de la utilización y distribución de la melaza, determinando los volúmenes totales que cada uno de los ingenios azucareros deberá destinar prioritariamente para uso agropecuario, - para la producción de alcohol, para su autoconsumo agropecuario e industrial, para otras industrias, y el excedente exportable si lo hubiere".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veinte, señores. Diputado Guido Palacios. -----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente. Yo creo y sugiero, señor Presidente, de que este artículo desaparezca, - porque nuevamente caemos nosotros en manos de la burocracia de los dos ministerios, señor Presidente. Por lo tanto, yo sugiero que los cupos se les entregue a la Asociación de Ganaderos y a las partes de rectificación de alcohol, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Usted tiene un texto sustitutivo, señor Diputado, le ruego hacer llegar a la Secretaría. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: Lamento tener que

.../...

oponerme al criterio que expone el Honorable Diputado Guido Palacios, porque este país pues ya no puede seguir manejado solamente con referenciales no muy claros, con criterios muy subjetivos, sino que debe saber el Estado exactamente como se están moviendo las cosas, y fundamentalmente en productos de los que puede extraerse el alcohol, que es lo que estamos regulando en este momento, y que podría presentarse perfectamente para que haya la acción de defraudación o de contrabando. Es por esto que yo considero, señor Presidente, que el texto debe mantenerse tal y como está, en tanto en cuanto el hecho que se demoren unos días más, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Industrias, no impide pues, no hace que la melaza se pase, y muy bien pueden esperar para hacer la distribución respectiva.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Tiene la Secretaría el texto del Diputado Guido Palacios?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el señor legislador proponente, está redactando la moción para sustituir la disposición en debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, por eso estamos esperando con paciencia, señor Secretario. Lea, señor Secretario, el texto planteado por el señor Diputado Guido Palacios, para ser sustituido con el Artículo ciento veinte.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, la propuesta es en el sentido siguiente: "que se elimine el Artículo veinte, y que se entregue los cupos de melaza a la Asociación de Ganaderos, y a las plantas rectificadoras de alcohol". Esa es la propuesta del Diputado Guido Palacios.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recién vamos a votar por el criterio segundo, no podemos, se apruebe o no se apruebe el artículo. Los que estén de acuerdo con el criterio planteado por el Diputado Guido Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cinco votos a favor, de veintidós presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo ciento

.../...

veinte, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo ciento veintiuno.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- El ciento veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El ciento veinte acabamos de aprobar, por eso dije aprobado. Y el ciento veintiuno, ahora.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- SÍ. "Artículo 121.- NORMAS TECNICAS.-

El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña, deberá ser utilizado únicamente como materia prima para la obtención de alcoholes. El INEN definirá y establecerá las normas técnicas para los productos y subproductos alcohólicos, y concederá los certificados de calidad respectivos para cada uno de los tipos y marcas de licores, así como ubicará a los diferentes tipos de licores en las categorías tributarias establecidas en el Artículo 72 de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo setenta y dos, perdón, ciento veintiuno. Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Asunto de redacción, señor Presidente. Propongo una reforma: "Artículo ciento veintiuno. Normas Técnicas.- El INEN definirá y establecerá las normas técnicas para los productos y subproductos alcohólicos, y concederá los certificados de calidad respectivos para cada uno de los tipos y marcas de licores, así como ubicará los diferentes tipos de licores en las categorías tributarias establecidas en el Artículo setenta y dos de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que usted sugiere la supresión del primer párrafo. El señor Diputado Medina está planteando la supresión de la primera parte del artículo. "El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña, deberá ser utilizado únicamente como materia prima para la obtención de alcoholes". El resto, es el texto que ha leído exactamente. Perdón, el Diputado Palacios. Los señores diputados que estén de acuerdo. Diputado Medina, disculpe.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Tenía una preocupación, señor Presidente, simplemente porque las cosas sean claras. El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña, yo creo que

.../...

lo que se destila no es el jugo de caña, sino la caña. Entonces digamos: "El aguardiente obtenido del jugo de caña"; no hablemos así pues. El aguardiente obtenido del jugo de caña, porque por lo que conozco, yo soy nacido y crecido en el campo, se destila el jugo, el guarapo, y se toma ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro ha pedido la palabra.-

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente, señores legisladores: Uno de los graves problemas que tiene el Fisco, el Estado ecuatoriano, es controlar el contrabando de alcoholes que pasan a través de las fronteras del país. Entonces poniendo en la ley, que este aguardiente obtenido por destilación directa del jugo de caña, solamente se lo utilice como materia prima para obtener alcoholes, facilitaría el control por parte del Estado ecuatoriano del contrabando que sale de este alcohol a través de la frontera. Por consiguiente, señor Presidente, esta es la razón del encabezado de ese artículo que consta en el proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento del Diputado Guido Palacios, señor Secretario, para votarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, que se suprima la siguiente expresión del Artículo ciento veintiuno, la inicial, que dice: "El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña, deberá ser utilizado únicamente como materia prima para la obtención de alcoholes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del texto leído por el señor Secretario, en el Artículo ciento veintiuno, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de veintidós diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del Artículo ciento veintiuno, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo ciento veintidós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 122.- PROHIBICION.- Prohíbese

.../...
la venta para el consumo de aguardiente sin rectificar y embotellar, y de todos los demás productos que no cumplen con las normas sanitarias de calidad, seguridad y registro de marcas. El control del contrabando, el volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veintidós, señores diputados. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Si ya tiene el marco legal establecido para definir la defraudación en el Artículo ciento diecinueve, en el ciento veintiuno se habla de la norma técnica; el ciento veintidós es inoficioso. Yo mociono que se elimine el Artículo ciento veintidós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Espinosa.-----

EL H. ESPINOSA CHIMBO.- Señor Presidente: Con este artículo se está causando una injusticia pero brutal contra los pequeños agricultores, contra los pequeños productores de aguardiente. Porque solamente se va a dar paso a que el aguardiente rectificado pueda embotellarse, cuando lo que se quiere es precautelar los intereses de los pequeños productores de aguardiente, que también tienen la posibilidad de embotellar; pero obviamente sujetándose a situaciones de control, que es muy diferente. Pero al sujetarse o al someterlo a que el aguardiente sea obligatoriamente sujeto a una rectificación prácticamente es atentar contra los intereses de algunos pequeños agricultores de por lo menos siete provincias. De tal manera que, yo propongo que este artículo se suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por obvias razones, voy a votar el texto del artículo. Los señores diputados que no estén de acuerdo, obviamente votan en contra, y si no tiene los votos suficientes para su aprobación, obviamente también queda eliminado del proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento veintidós, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorables diputados que se encuentren a favor de la aprobación del texto propuesto por la Comisión, que se dignen levantar el brazo. Trece a favor,

.../...

de veintitrés diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Que se verifique la votación, pide el Diputado García. Los señores diputados que estén de acuerdo, nuevamente estamos votando por el texto del Artículo ciento veintidós, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Nueve a favor, de veintitrés presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Por segunda ocasión, pido a los señores diputados que tomen atención de lo que estamos discutiendo, debatiendo, y de los textos que se están votando. Ha sido negado el Artículo ciento veinte y dos, y por tanto, se excluye del proyecto. Artículo ciento veinte y tres. Seguimos como había indicado con la numeración, señores constante en el proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 123.- RESIDUOS.- No podrán venderse para el consumo humano los residuos y sus productos resultantes del proceso industrial o artesanal de rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol. Se prohíbe también a las fábricas de bebidas alcohólicas contaminar el medio ambiente con los subproductos. El INEN, reglamentará el sistema por el cual se almacenará y destruirá los residuos y sus productos. En caso de incumplimiento, el INEN o las Jefaturas de Salud retirarán los permisos de funcionamiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veinte y tres.- Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente: Para pedirle una información al señor Ministro de Finanzas. Que como está establecido en este capítulo y en estos artículos, el control del contrabando, en definitiva, lo va a hacer directamente el Ministerio de Finanzas. Mi inquietud es, en el sentido ¿se va a seguir realizando a través de la Dirección Nacional de Alcoholes y de las direcciones provinciales de alcoholes, o si éstas van a ser suprimidas?. Porque, según como vemos, el tratamiento que se da en el Artículo ciento veintidós, en el cual inclusive se prohíbe el contrabando, y nos prohíben del placer de disfrutar del "pájaro azul y del siete pingas", se entiende que se va, demostrado que hace el compañero de ustedes, se entiende que se van a suprimir las jefaturas pro-

.../...

vinciales y la Jefatura Nacional de Alcoholes; en caso de ser así, quisiera preguntarle al señor Ministro, ¿los funcionarios o los empleados que laboran en esas dependencias van a seguir laborando en el Ministerio de Finanzas?, o van a pasar a ocupar un puesto en el ejército de desocupados aquí en el país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Señor Presidente: Que se aumente: "y autorizar su comercialización para uso industrial", en el caso de los alcoholes rectificadas, o sea de los residuos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, Diputado, hacer llegar su texto a la Secretaría, por favor. Diputado Edwin Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con las debidas disculpas, señor Presidente, yo quiero proponer la reconsideración del Artículo ciento veinte y dos, que consta en el informe de la Comisión, para este mismo momento; si usted me permite, puedo hacer el fundamento respectivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Inmediatamente después de terminar el Artículo ciento veinte y tres.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación al Artículo ciento veinte y tres?. Señor Secretario, las mociones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: El Honorable Guido Palacios propone un texto sustitutivo para el Artículo ciento veinte y tres, con el siguiente contenido: "Artículo 123.- RESIDUOS.- No podrán venderse para el consumo humano los residuos y sus productos resultantes del proceso industrial o artesanal de rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol. Se prohíbe también a las fábricas de bebidas alcohólicas contaminar el medio ambiente con los subproductos. El INEN reglamentará el sistema por el cual se almacenarán y destruirán los residuos y sus productos, y autorizará su comercialización para uso industrial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, les ruego atención. Es decir, que el señor Diputado Palacios, está planteando una adición al inciso primero del artículo, en el sentido

.../...

de "que se autorizará la comercialización de los residuos y -- sus productos". Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo ciento veinte y tres, leído por Secretaría, con la adición del señor Diputado Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de veinte y tres presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado, con la modificación del Diputado Palacios, el Artículo ciento veinte y tres. En todo caso, para absolver la consulta del Diputado Carrasco, el señor Ministro me ha pedido también la palabra. Y luego, damos curso a la reconsideración del Diputado Chamorro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS.- Señor Presidente: Para poder aplicar la ley, la nueva ley, tiene que adaptarse toda la infraestructura administrativa existente actualmente en el Ministerio de Finanzas, para adecuarla al nuevo marco jurídico, y dentro de esa facultad que tiene el Ministerio de Finanzas para hacerlo. Entonces, si se necesita reubicar, se reubicarán. Pero lo que el Ministerio de Finanzas no puede hacer, es dejar en la desocupación a una serie de personas, porque la ley se restructuró, sino buscarles una ocupación de acuerdo a su preparación y a su capacidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Al señor Ministro, concretamente: ¿Se suprime o no, la Dirección Nacional de Alcoholes y las direcciones provinciales?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo, Diputado García, que es también sobre el tema. Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: Para insistir en la pregunta del Diputado Carrasco, por una parte; y para que nos indique qué organismo respectivo va hacer el control, porque eso no se dice, no se explica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Ministro.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS.- Los diputados, - honorables diputados, votaron porque se suprima el Artículo ciento veinte y dos, donde en la parte final, dice claramente: "que el control de contrabando y volumen de producción, y

.../...

el grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Entonces, en definitiva lo hacemos de oficio, si no consta en la ley; porque tenemos que hacerlo, porque es responsabilidad nuestra, entonces lo haremos a través de los cuadros administrativos que existen en el Ministerio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, ha planteado la reconsideración precisamente de ese artículo, le ruego fundamentar su reconsideración.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente, señores diputados: En el Artículo ciento veintidós, cuando se habla de prohibición, se toman dos puntos de vista: el primer punto de vista, el que tiene que ver con la salud del posible consumidor de productos no autorizados; y, el segundo punto de vista, el control que debe ejercerse precisamente sobre esos productos no autorizados. Yo fundamento mi reconsideración, es decir, la necesidad de que conste este artículo ciento veinte y dos en la ley, por cuanto debemos hacer causa común todos los ecuatorianos para que no sigan produciéndose los nefastos efectos en la salud pública, derivados precisamente del consumo de aguardientes hechos con alcoholes, digamos, y alcoholes sin rectificar, por los graves efectos que se producen en la salud humana. ¿Acaso no nos hemos escandalizado, cuando sabemos que diez, quince contertulios que toman licor quedan ciegos o después mueren?. Este es uno de los fundamentos. Y en segunda instancia, es necesario también que quede una disposición expresa, no solamente tácita, sino expresa en la ley, de que el Ministerio de Finanzas a través del departamento respectivo, que ahora se llama Dirección Nacional de Alcoholes, creo que es así, o como le quieran denominar, debe ser el que controle precisamente esos productos que son nocivos, tanto para la salud humana, en el un caso; y en el otro caso, en cambio son nocivos para los intereses fiscales, porque constituyen contrabando. Para que tenga sindéresis esta parte de la ley, es necesario que haya el control, señor Presidente y señores legisladores. Y es por esto que yo solicito, que se mantenga el Artículo ciento veintidós, conforme consta en el informe de la Comisión.

.../...

Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Chamorro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve votos a favor, de veinticinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si estaba verificando el número de votos necesarios. La reconsideración del Diputado Chamorro ha sido aprobada. En tal virtud, se abre nuevamente el debate sobre el texto del Artículo ciento veintidós. Me han pedido la palabra varios diputados, voy a comenzar con el diputado que ha planteado la reconsideración, si tiene alguna alternativa o algún planteamiento concreto.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Conforme dije en mi argumentación, señor Presidente, considero que el texto debe quedar tal y como está en el informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Yo disciento con el Diputado Chamorro, señor Presidente, en el caso de que el texto debe quedar tal como está. La reconsideración del Honorable Diputado es exclusivamente porque él considera que el Ministerio de Finanzas debe establecer el control del contrabando. Yo estoy totalmente de acuerdo con eso, señor Presidente, debe haber una institución que controle esto, no lo podemos dejar pues libremente, aunque el contrabando en todo su contexto, es una actividad libre en el Ecuador y una de las más beneficiosas económicamente hablando. De todos modos, señor Presidente, yo creo que lo que debemos dejar de este artículo, y creo que en eso se fundamenta la reconsideración aprobada con mayoría del Plenario, es la segunda parte, la que dice: "El control del contrabando, el volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. ¿Por qué no la primera parte?. Porque la primera parte ya está establecida en el artículo anterior, el ciento veintiuno, señor Presidente, que dice: "El aguardiente obtenido de la destilación directa del jugo de caña deberá ser utilizado únicamente como materia prima".(punto) Allí ya está prohibiendo, está prohibiendo la venta para el consumo

.../...

de aguardiente sin rectificar, ya lo está prohibiendo, señor Presidente, tácitamente allí, porque está estableciendo la obligatoriedad de que ese producto sea utilizado exclusivamente como materia prima, así creo yo que debe ser. De tal forma que yo me permito mocionar, señor Presidente, en el sentido de que el Artículo ciento veintidós, consten exclusivamente en la segunda parte, esto es, el control del contrabando, el volumen de producción y el grado alcohólico mínimo lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público. Nada más, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Freddy Espinosa.-----

EL H. ESPINOSA CHIMBO.- Señor Presidente: El problema no radica en la parte que expone el Diputado Ugarte y el Diputado Chamorro. El problema es sumamente grave. Es grave, porque con este artículo se pretende beneficiar exclusivamente a no más de cinco empresas rectificadoras. ¿Qué hacen las empresas rectificadoras?. Tienen dos posibilidades y muy buenas por supuesto: primero, purificar un poco más el aguardiente, y la parte más óptima, elevar el grado alcohólico. Una botella de aguardiente que se produce en el subtrópico de la Provincia de Bolívar, no, con un proceso de rectificación puede alcanzar cuatro botellas más o menos. ¿Qué es lo que pasa?. Se los condiciona a los pequeños agricultores a que su producto vaya exclusivamente a las rectificadoras; de tal manera que se crea un monopolio exclusivo para las rectificadoras, y ese es el gran problema, compañeros legisladores. Yo no me opongo a que se controle el contrabando, tiene que intervenir forzosamente el Ministerio de Finanzas; pero si existen posibilidades para que el pequeño agricultor, el pequeño productor de aguardiente entregue, como ha venido entregando a embotelladoras, quienes se someten a controles establecidos en cuanto a calidad, en cuanto a pureza, es obvio que hay que darle una oportunidad a aquellas embotelladoras, como usualmente se ha venido haciendo, pero con esto estamos creando el monopolio para siete grandes empresarios, que solamente ellos pueden rectificar el alcohol, que no solamente se ganan en cuanto a elevar el grado alcohólico, sino también en cuanto al gran capital que tiene para establecer industrias de esta naturale-

.../...

za; y ese es el gran problema, y el por qué yo pedí que este artículo se lo suprima, pero quedando en eso sí con la propuesta del Diputado Ugarte, en cuanto al control por parte del Ministerio de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es decir, que el artículo tiene dos partes, y la parte correspondiente a la exposición del diputado Espinoza, es la primera. La segunda parte, es la que se refiere al control, y obviamente hay que dejar constancia de cuál es el organismo encargado del control del contrabando. El señor Diputado Mauge.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: La explicación que dio el señor Ministro, a mi juicio, no fue explicación, porque no dijo cuál va a ser el organismo que va a controlar el contrabando. En todo caso, la ley anterior era muy explícita, decía: "que el contrabando se lo realizará, o el control a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a través de la Dirección Nacional de Alcoholes". De tal manera que tiene que quedar así, a no ser que exista una disposición, una predisposición, una línea de conducta del Ministerio para suprimir la Dirección Nacional de Alcoholes, y hacer que eso lo controle otra institución; a lo mejor también los bancos van a controlar el contrabando de alcoholes, tal como hemos aprobado ayer. Entonces, señor Presidente, esto tiene que ser explícito, porque a los diputados no nos pueden dar una explicación a medias, cuando se quiere reformar cuestiones profundas. Si la Dirección Nacional de Alcoholes ya no es conveniente, porque los funcionarios que ahí existen, no convienen, porque es una forma de deshacerse de ellos, tiene que decirse claramente, y entonces sabremos y votaremos a conciencia, si votamos por la supresión de la Dirección Nacional de Alcoholes; pero así, que salga simplemente porque se induce a una decisión política, que no sea consciente el -- Congreso Nacional, yo no estoy de acuerdo, señor Presidente. Yo propongo en concreto, entonces que esta segunda parte diga así: "El control del contrabando, el volumen de producción y el grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a través de la Dirección Nacional de Alcoholes".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome en cuenta la moción del Diputado Maugé, señor Secretario. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Yo había propuesto la eliminación del Artículo ciento veinte y dos, y por el mecanismo que usted utilizó con mucha habilidad, no dio el trámite de acuerdo al orden cronológico en que fueron presentadas las mociones y comenzó por el último; sin embargo, el resultado fue que por eliminación, ese Artículo ciento veinte dejó de constar. Antes de la reconsideración, señor Presidente, el hecho es que es una redundancia. En el Artículo ciento diecinueve se tipifica la defraudación como un ilícito, y en el ciento veinte y dos se prohíbe simplemente, reiterando lo que ya está establecido en el ciento diecinueve; es más, en el ciento veintiuno, se establece la normatividad en este campo. Por consiguiente, señor Presidente, si hay algo rescatable de este artículo que ya fue eliminado, y por obra de esta reconsideración lo estamos discutiendo, debe ser la última parte, después del punto seguido: "El control del contrabando, el volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a través de la Dirección Nacional de Alcoholes". Y con esto, habríamos logrado el objetivo que se está intentando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Sí, señor Presidente. Quiero hacer una propuesta con el siguiente texto: "Artículo 122.- Prohíbese la venta de todo producto que no cumpla con las normas sanitarias de calidad, seguridad y registro de marcas. El control de volumen de producción y del grado alcohólico mínimo lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego señor Diputado Palacios, hacer llegar el texto a Secretaría. Diputado Mueckay.-----

EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente: con la propuesta del Diputado Guido Palacios, se compone un poco el artículo, porque estaba muy preocupado con esto que dice: "prohíbese la venta para el consumo de aguardiente sin rectificar y embotellar"; es decir que el alcohol solamente se lo podría vender embotellado. Y eso en la práctica no ocurre, y lo

.../...

saben especialmente los políticos, cuando van a hacer compra de aguardiente, no lo hacen en botella, sino que lo hacen en bidones, en galones, en tanques; y aquí estamos poniendo un traba que no lo van a poder cumplir jamás los ecuatorianos. Y encuadrándome dentro de la propuesta que hace el Diputado Palacios, solamente no estaría de acuerdo con aquello de registro de marcas, porque estaríamos a lo que decía el Diputado Freddy Espinoza, el monopolio de ciertas embotelladoras a costa de los pequeños que son los que trabajan, pequeños productores que trabajan en sus fábricas pequeñas. Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edwin Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: Si bien el Artículo ciento diecinueve, no sé si es correcto decir, tipifica el delito, porque dice: "constituye defraudación la venta del aguardiente". El Artículo ciento veinte y dos viene a complementar aquello taxativamente; no resulta por demás, por lo mismo decir, que se prohíbe la venta de dicho aguardiente. Y, ¿por qué se prohíbe?. Porque constituye defraudación; además, por las condiciones sanitarias que hemos denunciado anteriormente. Es importante la observación que hizo el señor Diputado Freddy Espinoza, en tanto en cuanto a aquella tendencia que habría hacia centralizar toda la producción a determinadas fábricas; no obstante, pienso que de todas maneras, la tendencia nuestra debería ser a conseguir de que el producto que consume nuestro pueblo sea seguro, sea confiable, no sea letal. Y si la única forma de conseguir aquello, es a través del registro, mediante el INEN, las normas técnicas, el permiso sanitario, lastimosamente tendremos que caer en aquello. Es por eso, señor Presidente, de que insisto, si usted me permite, el que se mantenga el Artículo ciento veinte y dos tal como está redactado.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, vamos a leer todas las propuestas, no se preocupe. El señor Subsecretario de Rentas me ha pedido la palabra.

INTERVENCION DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RENTAS.- Señor Presidente, señores legisladores: En la actual Ley de Alcoholes en vigencia, se otorgó un beneficio tributario a las empresas

.../...

chicas, justamente para evitar lo que ha planteado el señor Diputado Espinoza, y se les concedió un crédito tributario, con la obligación de que se instalen en sus fábricas, rectificadores para que se procese de mejor manera el alcohol; y, la gran mayoría de la industria tiene los rectificadores. Lo que sucede es, que no los ponen a funcionar, por un beneficio económico de producción. Si usted me permite, en dos minutos. Yo tengo aquí un documento que voy a leer en la parte pertinente, lo localizo el documento, obviamente sin dar el nombre de la industria, justamente donde el insperctor presenta en su informe, y dice: "si tiene la rectificadora, pero no ha funcionado nunca". Entonces, no es el concepto de que solamente las siete industrias van a monopolizar el alcohol, no; si la gran mayoría de la industria ya tiene por ley las rectificadoras, lo que pasa es que por conveniencia no ponen a producir dichas rectificadoras. Inmediatamente le voy a ver el documento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Medina ha pedido que se lea, entiendo que para fundamentar algún razonamiento, la moción del Diputado Guido Placios. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Diría así, según esa propuesta, el Artículo 122.- "PROHIBICION.- Prohíbese la venta de todo producto alcohólico que no cumpla con las normas sanitarias de calidad, seguridad y registro de marcas. El control del volumen de producción y del grado alcohólico mínimo lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Justamente le pedí que se sirviera disponer la lectura de esta propuesta, porque creo que es fundamental, y sustituye la primera parte del Artículo cuento veinte y dos, cuya supresión, a mí sí me preocupó, porque podría entenderse que ahora se puede vender el aguardiente que sale del alambique, cosa que es gravísimo para la salud del pueblo ecuatoriano. Yo creo que los procesos de rectificación del aguardiente son fundamentales para la preservación de la salud. Decía, de suerte que quería apoyar precisamente esa proposición del Diputado Palacios. Y, en

.../...

la segunda parte, me preocupa una cosa: El Artículo ciento diecinueve se refiere, a que constituye defraudación la venta de aguardiente natural; más, en el final del Artículo ciento veinte y dos, estamos hablando del control del contrabando. ¿El contrabando constituye defraudación?, eso es lo que me preocupa. Porque para mí, el contrabando es ... tenía antes una tipificación penal propia; había contrabando de aguardiente, hay ahora contrabando de mercaderías que no pasan por la aduana; pero ya este contrabando en lo que se refiere a alcoholes, desaparece, y pasa a ser defraudación. ¿Habrá coherencia?, pregunto; estoy interrogando, entre el Artículo ciento diecinueve y el ciento veinte y dos, que se refieren, el uno, el primero, a la defraudación, y el otro al contrabando. Eso es lo que quisiéramos que nos clarifique.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Subsecretario.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RENTAS.- Voy a dar lectura al documento, para comprobar circunstancialmente. En el un caso, dice: "en la tal empresa existen montadas dos columnas de rectificación: la primera, de origen brasileño, que está laborando dos o tres veces por semana; estando en tránsito al país otra, que mejorará la calidad del aguardiente rectificado. En la embotelladora tal, se observó que dispone de la respectiva columna de rectificación, la misma que se halla instalada, pero que no se encuentra funcionando; razón ésta, que según declaraciones del gerente general, "le obliga" a comprar alcohol de melaza especialmente de alcoholeras tales y tales". Entonces este es un hecho que es evidente cierto. Referente a la inquietud del señor Medina, quisiera aclarar que el criterio general del artículo con el agregado del Diputado Palacios, yo personalmente lo encuentro razonable. Con la modificación que planteó el Diputado Palacios. Ahora referente a lo que plantea el señor Diputado Medina, se considera en el alcohol, porque lamentablemente la Ley General de Aduanas diferenció, cuando se dio la ley; la diferencia pues entre contrabando y defraudación, desde el punto de vista aduanero, contrabando es todo lo que llega al país sin permiso de importación. En cambio yo puedo traer, con permiso de importación, pero mal declarada de adrede,

.../...

perdón la expresión, la mercadería, ya eso no es contrabando, sino defraudación; o sea, desde el punto de vista de la Ley General de Aduanas sí está perfectamente delineado y determinado la diferencia entre contrabando y defraudación. También el Código Tributario tiene su explicación al respecto. El análisis que nosotros le hacemos para el término "contrabando" desde el punto de vista de alcohol, yo no soy un especialista, pero de la documentación que tengo, se considera contrabando, el alcohol que se encuentra en las plantas embotelladoras y que no tiene respaldo de compra directa comprobada, siguiendo un trámite que hay para la compra de dicho aguardiente directamente al productor. Pero si quisiera alguna aclaración mayor, yo le puedo llamar inmediatamente al Director de Alcoholes. Eso es todo cuanto pudiera decir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- En relación a la exposición del señor Subsecretario, cuando enfocaba que determinados productores de aguardiente, de conveniencia no utilizaban la rectificadora o rectificadoras de alcoholes. Pero quiero recordarle que el sistema de control del Ministerio de Finanzas a través de la Dirección Nacional de Alcoholes, ha sido hecho en todas las fábricas productoras a través de un inspector. De manera que todos estos actos, siempre se realizaban de común acuerdo con los funcionarios del Ministerio de Finanzas, llámense inspectores o como se llamen; de ahí, que ha sido la Dirección de Alcoholes uno de los cargos mas palanqueados, porque los inspectores de alcoholes lo que han hecho en la actualidad, es fomentar el contrabando, realizar las recaudaciones en cada una de las fábricas, y luego participar a través de las Jefaturas de Alcoholes, y esa rentabilidad llega a la misma Dirección de Alcoholes. De ahí que mi preocupación, cuando dicen que van a controlar a través del departamento respectivo. Y yo me pregunto: ¿a través de qué departamento?, del mismo, con el mismo sistema, y eso no es una calumnia, eso es de conocimiento público y general, como han venido operando. Entonces, lo que se trata en realidad dentro de este oscuro artículo, es de monopolizar, y sin embargo conservar la materia prima a través de pequeños agricultores, a

.../...

través de pequeños cañicultores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, hay varias mociones que le ruego ir poniendo en consideración de la sala, en el orden de presentación, para proceder a votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Honorable Espinoza, y primero el Honorable Ugarte, con el respaldo del Honorable Espinoza, proponen que el Artículo 122, solamente contenga la parte final que dice: "El control del contrabando, el volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a través de la, perdón, hasta Crédito Público", no mas. Pero concomitante con esto, hay la propuesta de los Honorables Maugé y Cárdenas, en el sentido de que se agregue adicionalmente: "a través de la Dirección General de Alcoholes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar primero, la moción del Diputado Ugarte, que ha ofrecido respaldar el Diputado Espinoza. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción de los Diputados Maugé y Espinoza, perdón, Ugarte y Espinoza, que establecería solamente la segunda parte de este artículo, el control de contrabando, el volumen de producción, y del grado alcohólico mínimo, lo revisará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La siguiente moción, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es la formulada por el Diputado Maugé con el apoyo del Diputado Cárdenas, en subsidio de la negativa propuesta en primera instancia por parte del Diputado Cárdenas tendiente a que el artículo diga: "el control del contrabando, el volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a través de la Dirección General de Alcoholes", suprimiéndose por tanto la primera parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por el señor Secretario, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

.../...
EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. La siguiente moción.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, hay una moción del señor Diputado Guido Palacios, en la que propone un nuevo texto para ese artículo, con el siguiente contenido: "Artículo 122.- PROHIBICIÓN.- Prohíbese la venta de todo producto alcohólico que no cumpla con las normas sanitarias de calidad, seguridad y registro de marcas. El control del volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Corresponde anunciar que ha respaldado esta propuesta el Diputado Mueckay, con la condición de que se omita la expresión "y registro de marcas", lo que no ha sido aceptado por el proponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la moción del Diputado Guido Palacios, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diecinueve votos a favor, de veinte y dos presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, con el texto planteado por el Diputado Palacios, el Artículo ciento veinte y dos. El Artículo ciento veinte y cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 124.- ENTREGAS A CONSIGNACION.- Todas las mercaderías sujetas al Impuesto a los Consumos Especiales, que sean entregadas a consignación, no podrán salir de los recintos fabriles sin que se hayan realizado los pagos del IVA y del ICE, respectivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veinte y cuatro.- Diputado Mauge.

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: En relación con el artículo que se acaba de aprobar, se había expliado por parte de un distinguido diputado de Izquierda Democrática, que efectivamente, la intención es de suprimir la Dirección Nacional de Alcoholes. Yo creo que eso debió haberse dicho. Porque según se expresa, en la Dirección Nacional de Alcoholes hay muchos ladrones, hay muchos pillos, etcétera, etcétera. Yo creo que eso se debió haber dicho en la legislatura, para así saber sobre qué votamos. En todo caso, yo quiero señalar

.../...

que la decisión que se ha tomado, sobre aprobarse este artículo, lleva implícito la resolución de la liquidación de la Dirección Nacional de Alcoholes, que no era el propósito de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración, señores diputados, el Artículo ciento veinte y cuatro. No hay observaciones. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento veinte y cuatro, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte y tres presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 125. En relación con este artículo, la Secretaría del Congreso ha realizado una revisión minuciosa, y ha presentado a través de la Comisión de Presupuesto, la modificación del artículo; el texto ha sido distribuido a los señores legisladores. Señor Secretario, proceda a dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 125.- DEROGATORIAS.- (Debo informar que los señores diputados miembros del Plenario y asistentes al mismo, cuentan ya con el texto entregado por la Secretaría, y que disponemos de los respaldos correspondientes, esto es, los Registros Oficiales respectivos). Dice el 125.- DEROGATORIAS.- Salvo lo que se establece en las disposiciones transitorias a partir de la fecha de aplicación de la presente ley, se derogan las leyes generales y especiales, y todas las normas, en cuanto se opongan a la presente ley; expresamente se derogan. Se sustituye la expresión "particularmente", que por error aparecía en el texto distribuido. Expresamente se derogan: 1.- La Ley de Impuesto a la Renta, cuya codificación se hizo mediante Decreto 1283, publicado en el Registro Oficial No.305, de 8 de septiembre de 1971, y todas las reformas expedidas con posterioridad, bien sea que consten en leyes generales o especiales decretos legislativos o decretos-leyes, o decretos supremos".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, les consulto: si por extensión del artículo, y como cada numeral es una individualidad independiente, podemos ir votando numeral por numeral. Vamos a seguir ese trámite, señor Secretario. Los señores

.../...
diputados que estén de acuerdo con el encabezamiento de este Artículo ciento veinte y cinco, y el numeral primero, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecinueve votos a favor, de veintidós presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Numeral dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Numeral 2).- Los Artículos 21 y 24 del Decreto Supremo 1414, publicado en el Registro Oficial No.319, de 28 de septiembre de 1971; el Artículo 3 del Decreto Supremo 1248, publicado en el Registro Oficial No.431, del 13 de noviembre de 1973; los literales a), b) y c) del Artículo 3 del Decreto Supremo 989, publicado en el Registro Oficial No.244 del 30 de diciembre de 1976; el Artículo 1 del Decreto Supremo 2150, publicado en el Registro Oficial No.512 del 24 de enero de 1978; los numerales 7 y 10 del Artículo 9, del Decreto Legislativo No.26, publicado en el Registro Oficial No.446 del 29 de mayo de 1986; el Artículo 18 del Decreto Supremo 921, publicado en el Registro Oficial No.372, de 20 de agosto de 1973; Artículos 15 y 16 de la Ley 71, publicado en el Registro Oficial 757 de 26 de agosto de 1987; los Artículos 54 y 56 de la Ley 74, publicado en el Registro Oficial No.64, de 24 de agosto de 1981; los Artículos 48 y 55 del Decreto Legislativo No. 06, publicado en el Registro Oficial No. 255, de 22 de agosto de 1985; el Artículo 75 del Decreto Supremo 178, publicado en el Registro Oficial 497, de 19 de febrero de 1974; Artículos 8, 9 y 10, Decretos Supremos 924-1, Registro Oficial 939, de 26 de noviembre de 1975; literal b) del Artículo 11; el literal c) del Artículo 14, y el Artículo 15 de la Ley 33, publicada en el Registro Oficial 230, de 11 de julio de 1989; el Artículo 8 del Decreto Supremo 3289, Registro Oficial 792, 15 de marzo de 1979; los Artículos 47, 48, los literales b), c), d) y e) del Artículo 52; el numeral 1 del literal a); los numerales 1 y 2 del literal b); y, el literal c) del Artículo 54 del Decreto Supremo 3177, publicado en el Registro Oficial 765, de 2 de febrero de 1979; los artículos 4 y 6 del Decreto Supremo 3409, Registro Oficial 824 de 3 de mayo de 1979; los incisos primero y cuatro del Artículo 3 de la Ley 07, publicada en el

.../...

Registro Oficial 255 de 22 de agosto de 1985; el Artículo 11 de la Ley 99, Registro Oficial 301, de 5 de agosto de 1982; el Artículo 73, de la Ley publicada en el Registro Oficial 556 de 31 de marzo de 1978 . . .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego proporcionar al Diputado Maugé, el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es probable que le hayan dado el texto anterior, que también fue entregado con anterioridad a los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Artículo 73 de la Ley, publicada en el Registro Oficial 556 de 31 de marzo de 1978. Aquí debe individualizarse la ley, porque en ese Registro Oficial deben haber varias leyes. El Artículo 3 de la Ley 86, publicada en el Registro Oficial 223 de 16 de abril de 1982; el Decreto Supremo 606, publicado en el Registro Oficial 321, de 6 de junio de 1973; el Artículo 36 del Decreto Supremo 3501, Registro Oficial 865, de julio 2 de 1979; Artículo 54 de la Ley 26, Registro Oficial 200, de 30 de mayo de 1989; Artículos 33 y 35 de la Ley sin número, publicada en el Registro Oficial No. 686 de 15 de mayo de 1987. (También debe ser individualizado). El literal b) del Artículo 103 de la Ley 1031, publicado en el Registro Oficial 123, de 20 de septiembre de 1966; el inciso final del Artículo 265 de la Ley sin número, -igual caso- publicada en el Registro Oficial 771 de 15 de septiembre de 1987; el Artículo 28 de la Ley publicada en el Registro Oficial -igual caso- No. 892, de 9 de julio de 1979; el Decreto Supremo 859 publicado en el Registro Oficial 917 de 27 de octubre de 1975; el Decreto Supremo 205 publicado en el Registro Oficial No.45, de 16 de marzo de 1976; y, el Artículo 30 de la Ley sin número. La Secretaría individualizará esta Ley publicada en el Registro Oficial No. 48, de 19 de marzo de 1976". Todos ellos, partes de las Leyes de Fomento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este numeral. Diputado-Proano.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Gracias, señor Presidente. Dentro de estas derogatorias se hace referencia a los Artículos 15 y 16 de la Ley 71, publicada en el Registro Oficial 757,

.../...

de agosto del 87, nos estamos refiriendo a la Ley de Fomento del Libro. Yo quisiera, y lo planteo como moción, excluir esta derogatoria, por el siguiente razonamiento: La Ley del Libro se expide hace dos años, pero solamente hasta hace después de un año y medio de haber sido la Ley expedida, se aprobaron los mecanismos y la instrumentación jurídica y reglamentaria para que entre en vigencia la Ley. En otras palabras, es una ley que está vigente apenas cinco meses. Los Artículos 15 y 16 de la Ley de Fomento del Libro, son en definitiva la razón de ser de la Ley, porque el objetivo de esa ley, es precisamente, conforme se señala en sus considerandos, el buscar un instrumento indispensable para la difusión de la cultura, y promover y difundir el libro y la lectura entre los ecuatorianos; y, además de señalar, que es un objetivo nacional dentro del plan de desarrollo, el Artículo 15 y 16, se refieren a las exenciones a las que se refiere esta ley, tendrán una duración de diez años a partir de la fecha en que se inicie la producción e impresión de libros, siempre que éstos se realicen y se editen en el Ecuador. En consecuencia, y conforme datos de la Cámara Ecuatoriana del Libro, solamente son seis u ocho empresas que han sido calificadas como editoriales, conforme el texto de la ley, que van a beneficiarse de las exenciones y promoción de esa Ley. Si nosotros le quitamos esas exenciones, esta ley va a morir en un papel, no tiene sentido; permitamos que esta ley que todavía no empieza a estar vigente en la práctica, pues las empresas editoriales, las empresas que están dedicadas a la producción y promoción del libro ecuatoriano, que es en definitiva la promoción de la cultura nacional, puedan beneficiarse de la Ley, y no permitamos que esta Ley en cierta forma muera casi en la sala de partos. Yo pido, señor Presidente, y apelo a la sensibilidad y al buen criterio de los señores diputados, porque no podemos aceptar lo insólito, que por una negligencia del Estado, sea una causa del perjuicio a los beneficios de esta ley. Yo creo que el señor Ministro de Finanzas, con su venia, señor Presidente, estará de acuerdo que por salvar una recaudación mínima en relación a la recaudación total, global, del Estado, vamos a causar un grave perjuicio a la cultura. Señor Presidente, yo presento

.../...

como moción, para que esta derogatoria de los Artículos 15 y 16 de la Ley 71, se excluya de las derogatorias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: Yo quiero pensar en el mejor sentido de la palabra, que todas las derogatorias corresponden para hacer concordancia a la Ley que se acaba de aprobar. Más resulta, que hay un hecho, señor Presidente, en este numeral segundo, prácticamente se derogan casi todas las leyes de fomento a la pequeña industria y del artesanado. Yo creo, señor Presidente, que eso sería abrir paso a una transnacionalización de la economía, y a una destrucción de la incipiente industria nacional; primera cuestión. En segundo lugar, señor Presidente, hasta el día de hoy, yo había tenido en mis manos un ejemplar donde no constaban la derogatoria de más de veinte leyes que han sido añadidas, y que han sido entregadas hace un momento. Yo no puedo por un sentido moral en la legislación, yo no puedo votar por esta supresión de todas estas leyes. Por eso yo quiero y he pedido la palabra, simplemente para que conste mi abstención del voto de este segundo numeral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente: Para expresar mi total acuerdo con lo expuesto por el Honorable Diputado Marco Proaño. Realmente es inconcebible pues, en un Estado que está hábido de cultura, hábido de educación, realmente se trate de derogar artículos fundamentales de la Ley de Fomento del Libro. La cuestión realmente, que el Presidente Rodrigo Borja, que se jactaba de ser el Presidente de la cultura, el Presidente de la educación aquí en el país, realmente esté cometiendo a través de sus ministros y a través de la posibilidad de una mayoría aquí en el Congreso Nacional, semejante atropello a la cultura; realmente esto no es dable. Sobre esto, como digo, apoyo la propuesta hecha por el Honorable Diputado Marco Proaño Maya. Señor Presidente, es realmente muy peligrosa la forma como se está procediendo en el Artículo ciento veinte y cinco, incluir un paquete, digamos así, de derogatorias de leyes, que a lo mejor nosotros en este momento

.../...

ni siquiera estamos en posibilidades de conocer siquiera de qué se trata, ni se diga siquiera de poder hacer un análisis de qué efectos van a tener estas leyes, estas derogatorias. Pero asimismo el Diputado Maugé, ya indicó posiblemente a dónde apuntan estas derogatorias a la transnacionalización de la economía de la industria ecuatoriana a la mayor influencia y a la mayor dependencia, hasta los monopolios financieros industriales de carácter internacional. Y también es absurdo, señor Presidente y señores legisladores, que aprovechándose de estas derogatorias, se quiera también de un solo plumazo dejar de lado todas las ventajas que se daban en la Ley de Protección a los Artesanos del país. De qué desarrollo estamos tratando de hablar aquí en nuestro Ecuador; qué es lo que estamos queriendo hacer con las leyes de protección al artesano. Hablamos de que el Ecuador es un Estado, un país que tiene retrasos de orden económico, que nosotros los consideramos más bien de orden estructural, y sin embargo a esto apuntamos, a la destrucción de pequeños sectores de nuestra economía. Por lo tanto, también coincido plenamente con lo expuesto por el Honorable Maugé. Nosotros hemos tenido la preocupación, señor Presidente, señores diputados, de analizar algunas de las leyes que están propuestas su derogatoria el día de hoy, y encontramos dos leyes, que a nuestro entender y recogiendo un clamor de los sectores pequeños industriales, de los sectores artesanales de nuestra región en el Austro, consideramos que no deben ser derogados, y son los Decretos-Ley No 1248, publicado en el Registro Oficial No.431 de 13 de noviembre de 1973; y a continuación dice, y los literales a), b) y c) del Artículo 3 del Decreto Supremo No. 989, publicado en el Registro Oficial 244 de 30 de noviembre de 1976. Resulta, señor Presidente, que en las provincias australes, a raíz de un proceso de depresión económica que hubo en la década del cuarenta y del cincuenta, independientemente de la posición política que podamos tener, y la que han podido tener quienes fomentaron esas leyes de producción, en la década del cincuenta y del sesenta, inclusive del setenta en el Azuay, las autoridades seccionales consiguieron del poder central o de los poderes centrales, que se expidan una serie de leyes de fomento industrial y de fomento a la

.../...

producción. Por una sencilla razón pues, señor Presidente, que estas leyes estaban encaminadas a establecer ciertas ventajas o ciertos privilegios, digamos así, para sectores de nuestro país, para provincias deprimidas económicamente que no habrían alcanzado un mínimo desarrollo, no siquiera digamos industrial, sino pequeño industrial y artesanal, y se dictaron esta serie de leyes que en este momento, señor Presidente, ni la comisión, ni el señor Ministro podrían indicarnos cuáles fueron las leyes dictadas en ese período; y sin embargo, se trata con la derogatoria de estas dos leyes, que he expresado anteriormente, asimismo de un solo plumazo dejarlos fuera, señor Presidente. ¿Por qué se dieron estas leyes de protección, en el caso concreto de mi provincia, de la Provincia del Azuay, de la ciudad de Cuenca?. Porque indudablemente esa provincia no tiene posibilidades para el desarrollo económico de otro tipo. Por ejemplo, ahí no se puede dar una agricultura eficiente, no se puede dar una producción ganadera eficiente, por las mismas condiciones del suelo y del clima; entonces se provocó y se consiguieron en base a las leyes de fomento, que se encuentre un cierto desarrollo, un cierto avance en el campo pequeño industrial, en el campo industrial; eso es lo que ha sucedido, señor Presidente, históricamente en esta provincia. Sin embargo, al proponerse las derogatorias que he expuesto anteriormente, no solo se perjudica al Azuay, señor Presidente, porque ahí están incluidas provincias como la de Imbabura, la de Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Esmeraldas, Loja y El Oro, que cabalmente por su imposibilidad de captar recursos para su desarrollo pequeño industrial e industrial, tuvieron que presionar para que se den estas leyes de fomento. Con la derogatoria que se propone en este momento, qué es lo que va a suceder, señores honorables diputados?. Que nuevamente se va a dar, o se va mas bien a concentrar mas el desarrollo bipolar aquí en el Ecuador. Los centros de concentración económica, como son Guayaquil y Quito, van a seguir desarrollándose en forma mucho más acelerada, van a concentrar mas el desarrollo industrial, van a concentrar más el desarrollo económico en detrimento y en perjuicio de provincias y ciudades pequeñas como la nuestra. ¿Acaso eso es lo que se quiere

.../...

con las derogatorias que se ha propuesto. Cuando todos nosotros conocemos que en los países de distinta forma de organización social, como pueden ser los capitalistas y los socialistas, se dan estas leyes de desarrollo a fomento industrial y de producción, privilegiando a ciertos sectores de esos estados y de esos países; para evitar esta polarización, en este caso, del Ecuador, esta bipolarización en las ciudades de Quito y Guayaquil. Esto es lo que va a suceder aquí en el país, se va a hundir definitivamente, porque con la propuesta hecha, no se va y le aseguro, señor Presidente, a partir de mil novecientos noventa, a instalarse una sola industria mas en ciudades que no sean Guayaquil y Quito. No creemos que esto sea el problema de este gobierno, no creemos que este gobierno esté tratando de beneficiar a los sectores económicamente dominantes ubicados en estas dos regiones o en estas dos zonas de Guayaquil y de Quito; va a generarse, señor Presidente, una crisis social sin precedentes, dado por las provincias australes, el desempleo, la migración, van a seguir siendo los términos de todos los días, señor Presidente. En esta medida, y pidiendo que se reflexione profundamente lo que se está provocando con la derogatoria de las leyes a que me referido, con los decretos-leyes que fueron publicados en el año setenta y tres, solicito, porque no puedo hacerlo en forma personal, si alguno de los señores diputados que tienen la capacidad de mocionar y de votar aquí en este Congreso, recoja la propuesta que voy a hacer que se excluyan las derogatorias propuestas en el Artículo ciento veinticinco, la Ley o Decreto Supremo Número 12-48, publicado en el Registro Oficial No.431, de 13 de noviembre de 1973; y que se excluya también de esta derogatoria los literales a), b) y c) del Artículo tres del Decreto Supremo 989 publicado en el Registro Oficial No.244 de 30 de noviembre de 1976. Esa es la propuesta concreta que hago, para que alguno de los señores diputados la recoja, para que sea considerada aquí en el Congreso. Este reclamo lo hacemos, señor Presidente, y queremos que quede constancia el día de hoy, porque en base de solicitudes, de pedimentos que han hecho los diferentes sectores de la producción en mi provincia;

.../...

y más aún, las centrales sindicales también lo han hecho; todos los sectores sociales de nuestra provincia están en contra de estas derogatorias y por el mantenimiento de las mismas. Quiero, señor Presidente, por pedido expreso de la de la Cámara de Industrias de Cuenca, y que no se diga que a lo mejor estamos defendiendo aquí a los industriales; lo que estamos defendiendo es el desarrollo económico y social de nuestra provincia. Que se dé lectura de un fax que fue enviado acá, al Congreso Nacional, que fue enviado al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Finanzas y al señor Ministro de Industrias y Comercio, en el país; quisiera que se dé lectura. Y con eso concluyo mi intervención, pidiendo que alguno de los señores diputados acoja lo propuesto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a leer el documento señalado.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Fáj múltiple. "Cuenca 1989, diciembre 12.- Señor doctor Francisco Carrasco, Legislador por el Azuay. Palacio Legislativo.- Quito.- Por resolución Asamblea General de la Cámara de Industriales de Cuenca, celebrada el día de hoy, presentamos nuestra más enérgica y categórica protesta y condena, al prepotente y despectivo proceder, de ni siquiera acusar recibo de los justos planteamientos formulados por esta Cámara, con lo que se está atentando contra la unidad nacional, bien moral supremo que debe ser respetado por quienes ostentan autoridad en el Ecuador. No creemos que esta denigrante actitud sea un desafío para que se adopten medidas de hecho, para solo entonces cumplir los deberes que la simple buena educación obliga a contestar comunicaciones, no se diga el mandato legal expreso, como corolario indeludible del respeto al derecho de petición. Con razones que no han sido jamás contradichas hemos demostrado los graves quebrantos que ocasionaría a la mayoría de la industria azuaya, la absurda y temeraria derogatoria de los beneficios concedidos por leyes de fomento; principios universales de justicia exigen que para salvaguardar el principio fundamental de igualdad cuando las realidades geográficas político-económicas han generado desigualdades, la sabiduría y patriotismo de los

.../...

gobernantes obligan a establecer excepciones de rigor para no solo encontrarse en situación de equilibrada competencia, sino para aún subsistir no con propósitos de privilegio o fanatismo, que jamás hemos planteado, sino por irrenunciable imperativo de justicia que lo reclamamos con inquebrantable entereza, que se mantenga la vigencia de los fundamentales beneficios de las leyes de fomento, sin las cuales imposible será que se establezcan nuevas industrias en esta región del país, y seguiremos siendo testigos del éxodo masivo de la juventud y de los trabajadores de esta región que mira con angustia esta tragedia que va adquiriendo diamétricas y catastróficas consecuencias, demandamos urgente respuesta. Atentamente, Cámaras de Industrias de Cuenca. Firma, el economista Luis Orellana Correa, Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro ha pedido la palabra.-
INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.
Señor Presidente: El día de ayer se aprobó el artículo más importante que tiene la ley, que es la piedra angular del nuevo sistema tributario, el Artículo veintidós. El Artículo veintidós que habla sobre la corrección monetaria, la aplicación del sistema de corrección monetaria integral. Cuando no existía este sistema, tenía que crearse a través de las leyes de fomento, incentivos tributarios para las reinversiones, y es por eso que las leyes de fomento industrial, artesanía, básicamente, contemplaban dentro de la protección, la exoneración de todos los impuestos de los productos de las reinversiones; con el sistema de la corrección monetaria, automáticamente se fuerza con la corrección a la capitalización empresarial, lo que ha originado la grave protesta por parte de la Cámara de la Producción. En definitiva, quieren utilizar mayor endeudamiento para financiar sus activos, en vez de capitalizarse. Entonces, ante la aprobación, señores legisladores, señor Presidente, de este Artículo veintidós, entonces las leyes de fomento pierden la vigencia y el impulso que la creó.- En segundo lugar, señor Presidente, en el mismo proyecto de ley, en las transitorias, se respetan todos los plazos concedidos hasta la fecha, de todas las industrias y empresas que están acogidas a las leyes de fomento; es decir, en la transitoria que todavía no se la ha aprobado

.../...

que es la cuarta, beneficio concedido por las leyes de fomento se respetan todos los plazos concedidos hasta la fecha; no solamente eso, sino que también ese artículo o esa transitoria también específica, que durante los años noventa, noventa y uno, noventa y dos y noventa y tres, pueden acogerse nuevas empresas a las leyes de fomento vigentes en el país, con diferentes porcentajes de exenciones tributarias.- Tercer lugar, señor Presidente: Nosotros al plantear este proyecto a consideración del Honorable Congreso Nacional, explícitamente lo hemos manifestado, de que el modelo de desarrollo de sustitución de importaciones aplicadas en el país a partir de la década de los cincuenta, está agotado en el país, y por eso las leyes de fomento cumplieron su compromiso, su objetivo, de poder generar un sector industrial aunque incipiente, muy dependiente de materias primas y productos intermedios del país; pero ahí está ese sector industrial, sector industrial que ahora hay que protegerlo, pero no vía impuestos, porque el Artículo veintidós y esta disposición, que todavía no se la somete a consideración del Honorable Congreso, son las que van en definitiva a lograr que las industrias o las empresas se capitalicen, y las que tienen actualmente o se acojan a las leyes de fomento, tengan un tratamiento especial, para no cambiar las reglas de juego de la noche a la mañana. Pero lo que sí es importante, señor Presidente, el gobierno actual con esta ley, está dando claros indicativos de que el modelo de desarrollo camina para otro lado, el modelo de desarrollo tiene que caminar hacia las exportaciones y a la agricultura, hacia la minería, hacia la forestación y hacia el turismo, y así lo han aprobado aquí en esta legislatura los tratamientos especiales que se da a esas actividades sobre las cuales se tiene que aceptar la nueva economía del país. Entonces en definitiva, no estamos haciendo tabla rasa de las leyes de fomento, sino que las estamos adecuando paulatinamente para que entre a conformar parte de lo que en definitiva será el nuevo modelo de desarrollo en que se sustente el país en los próximos años; más aún, luego de la reforma tributaria, tengo que referirme forzosamente, porque este no es un instrumento aislado, no es un instrumento que se

.../...

lo puede solamente considerar aisladamente; luego de una reforma tributaria, tiene que forzosamente entrar la reforma arancelaria en el país, pero una reforma arancelaria que también tenga un claro sesgo exportador y de protección a la industria que ya está instalada en el país. Nosotros no creemos en el neoliberalismo que plantea el desmantelamiento arancelario para que la industria nacional compita con la industria extranjera; nosotros creemos que hay que darle una protección efectiva a la industria, pero que no mire solamente hacia el mercado interno, sino que a través de incentivos tributarios, hay sí tributarios como es el certificado de abono tributario que no se ha vuelto a utilizar, permita a esta industria mirar hacia afuera en lo que se llama una política simétrica de protección, por la cual, por ejemplo, si la industria de cerámica, por decir algo, en la ciudad de Cuenca, se la protege de las importaciones con un arancel del cincuenta por ciento, por ejemplo, a esa misma industria hay que darle un certificado de abono tributario del mismo porcentaje, para que se oriente hacia el exterior, para que se exporte; en eso se sustenta la nueva base económica que con la aprobación de esta ley, comienza el Partido Izquierda Democrática a poner en funcionamiento, señor Presidente, en el país. Entonces no se trata de una derogatoria de leyes de fomento en contra de las provincias pequeñas, en contra de los pequeños industriales, en contra de los artesanos, en contra del libro, no. Se trata de una concepción distinta económica, desde el punto de vista tributario de lo que en definitiva será la nueva estructura económica que se constituya en el país sobre los pilares que me he permitido explicarles a ustedes. Señor Presidente y honorables legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Jaime Malo.

EL H. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: Sin estar de acuerdo con los términos de la primera parte de este fax, porque juzgo que son injustos, yo recojo y debo recoger, pese a la explicación del señor Ministro, que me parece plausible; sin embargo debo recoger, porque yo soy representante de

.../...

una provincia, y existe un planteamiento de un conjunto de personas representativas de esa provincia, que piden que no se deroguen estos artículos de este Decreto Supremo. Por eso es que recojo y elevo a moción toda la propuesta hecha por el Diputado Carrasco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Este Artículo ciento veinticinco, configura una vez más la tremenda confusión que se crea con este régimen tributario interno. Estamos derogando la derogación, dejando sin efecto lo que ayer no más este mismo Congreso puso en vigencia, y vemos que nuestro Congreso agota su tiempo y sus mejores esfuerzos en elaborar leyes que a la vuelta de la esquina se derogan. En el Artículo ciento veinticinco del numeral dos, efectivamente se concretan las derogaciones a instituciones, a entidades que han sido beneficiarias de una serie de incentivos, o beneficiarios directos de regímenes impositivos especiales. Pero, ¿para qué se ha hecho, señor Presidente, ese tipo de regímenes de participación en algunas actitudes de tributación?. Porque precisamente el Presupuesto General del Estado no responde precisamente, si me deja hablar señor asesor de la Presidencia nos ayudaría mucho, porque tenemos que hacer un esfuerzo para tratar de comprender ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores legisladores atender al exponente.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- ... a mí no, pero por lo menos que nos dejen el derecho al pataleo. Señor Presidente, le decía que el Presupuesto General del Estado es la sepultura de las asignaciones, y con este mecanismo de los beneficiarios directos, que por vía y acto legislativo se han ido creando, en alguna forma se ha logrado una redistribución, sino equitativa, al menos relativa de la renta nacional; hoy con este mecanismo que no es para modernizar el Estado, que no es para darle solamente eficiencia, que sabemos muy bien cuál es el esquema, el esquema es monetarista recaudador por excelencia, llegando hasta la exacción, el sistema es contemplativo con los sectores de la producción, para estimularlos. Ayer

.../...

no más en un gran debate, pudimos apreciar, y lo dijo con toda la honestidad el señor Ministro de Finanzas, que se intenta, y se aprobó el depósito de las recaudaciones tributarias en los bancos privados, para darles fluidez económica a los bancos. Más claro no canta un gallo. Y ahora hay una derogación expresa de beneficios que de alguna forma han estado incentivando el funcionamiento de algunas entidades, y que por efectos de esta ley y de acuerdo al esquema planteado, se centralizan a través del Presupuesto General del Estado. Pues bien, el gobierno a través de su decisión política y económica, tiene la facultad, la prerrogativa, a través del Plan Nacional de Desarrollo, de priorizar los recursos y las inversiones, y nosotros sabemos que esa priorización no tiene un sentido de justicia, ni siquiera regional, sino más bien tiene como incentivo la permanente búsqueda de una imagen a favor de esa tendencia del gobierno; y aquí vemos que aquí este Congreso aprobó la creación de una Comisión Ad-hoc de una unidad ejecutora, que en el gobierno de León, la Izquierda Democrática ayudó a combatir las famosas unidades ejecutoras, para construir dos aeropuertos internacionales en un país que no tiene recursos ni para uno. Ese será el criterio de priorización que va a primar en cuanto a la ejecución del Presupuesto General del Estado. Y esto es lo que nosotros no podemos consentir, porque es una forma de entregarle al gobierno de turno la prerrogativa de que haga con los recursos del Estado por la vía de la tributación nacional, lo que a bien tuviere, de acuerdo a lo que él cree que es priorizarlo en un momento dado. Y, ¿qué pasa con las regiones deprimidas, señor Presidente, qué pasa con las provincias pequeñas, qué pasa con esos beneficiarios que por obra y desgracia de esta ley, y de un solo plumazo son despojados de sus rentas para sus funcionamientos?. Ya, concretamente no podemos consentir, señor Presidente, a riesgo de parecer un Congreso de ignorantes, que se afecte la Ley de Fomento del Libro. Cómo es posible que derogemos exoneraciones justicieras que permiten el fomento a través de esta ley, de la actividad cultural a través del libro; no podemos consentir que por la vía de esta derogación desaparezca este incentivo,

.../...

esa protección que el Estado le debe al derecho que tiene su pueblo a educarse, a culturizarse, a comunicarse a través del libro. Pero asimismo, hemos de hacer causa común con las exclusiones que ha planteado el Diputado Francisco Carrasco, y lo ha dicho con concreción sus razones. Porque la Zona Austral, señor Presidente, es por su naturaleza, abandonada de la acción de la obra pública, de todos los gobiernos, y éste no es la excepción; son sectores deprimidos en donde hace falta polos de desarrollo y de captación, inclusive de la mano de obra calificada; esta es la razón por la que se han permitido incentivos para que sectores e inversionistas puedan actuar con estos incentivos en esas áreas deprimidas. Pero con esta derogatoria, definitivamente todos esos buenos intentos y esos proyectos en marcha, volverán a fojas una. Hace poco, menos de un año, señor Presidente, asimismo sometiendo al Congreso Nacional a la voluntad del Ejecutivo, en el abuso de una facultad de excepción, se puso en vigencia la Ley 006, e igualmente aquí tenemos una larga enumeración de las derogatorias. Hoy volvemos a hacer lo mismo. Teníamos la tentación de pedir al señor Secretario, de que lea todas las leyes que están derogadas, pero parece que eso nos demoraría por lo menos quince días y entraría la ley en vigencia por el Ministerio de la Ley. Pero queremos aprovechar, señor Presidente, de esta intervención, para condenar una actitud del señor Ministro de Finanzas. El señor Ministro de Finanzas, se ha llenado la boca ante la opinión pública del país, repitiendo que este proyecto, que el anteproyecto del proyecto ha sido largamente debatido por todos los sectores, y no cabe excusa dice, para que aquí intentemos poner como pretexto el desconocimiento de esa ley. Señor Presidente, a usted y a los señores diputados les consta que aquel anteproyecto constaba de sesenta y cuatro artículos; y es más, fue el propio Presidente de la Comisión de Presupuesto, el colega doctor Sánchez, quien solicitó, ante lo inédito de la temática, que deberíamos tratar la comparecencia del señor Ministro de Energía y Minas, y del Presidente Ejecutivo de Petroecuador, para que ellos expliquen el alcance y el contenido del marco legal tributario en materia hidrocarburífera; esta fue una intuición de última

.../...

hora, que ninguno de los sectores convocados a ese debate, del que habla tan profusamente el señor Ministro, tuvieron conocimiento previo, y estamos frente a un proyecto de ley que contiene ciento veintiocho artículos y trece disposiciones transitorias, lo que significa que es más del doble de aquel anteproyecto que se propuso a la discusión en otros foros, que no han sido los del Congreso Nacional. No podemos, señor Presidente, a riesgo de someter al Congreso en actitudes subalternas, que no son el bien común, continuar aceptando este tipo de artículos. O el Congreso Nacional conserva su facultad para debatir, para discutir las leyes y elaborarlas; o caso contrario, señor Presidente, serán otros foros los que discutan las leyes, en cuya circunstancia viviríamos un Estado de hecho y no de derecho. Por esta razón, señor Presidente, nosotros protestamos por estas actitudes; el debate tiene que hacerse en este Congreso, y vemos que la Comisión, tanto para el primero, como para el segundo debate, únicamente ha recogido cuestiones muy superficiales, cuestiones de forma gramaticales; se está imponiendo el esquema planteado como política tributaria del gobierno nacional, y esa responsabilidad asume la Izquierda Democrática, la Democracia Popular, que aunque no esté presente, no es un óbice para que pierda vigencia su responsabilidad ante este marco legal traído en paquete. Por eso se están dando ese tipo de sorpresas, cuando nos damos cuenta que por la vía de la derogatoria se está prácticamente despojando de recursos, despojando de posibilidades de desarrollo a importantes actividades como las que hemos ejemplarizado, particularmente lo del libro. Señor Presidente, si este Congreso acepta este tipo de ponencias, acepta estos despojos, prácticamente estamos sentando un funesto precedente. Que se excluya, y recojo y apoyo la moción presentada, en el caso del Diputado Marco Proaño Maya, y concretamente de los Artículos quince y dieciséis de la Ley 71, publicada en el Registro Oficial 757, de 26 de agosto de 1987; así como también el Artículo tres del Decreto Supremo 1248, del Registro Oficial 431, de 13 de noviembre del setenta y tres; los literales a), b) y c) del Artículo tres del Decreto Supremo 989, publicado en el Regis-

.../...

tro Oficial 244 de diciembre 30 del setenta y seis. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted, señor Diputado. Con lo que diga el Diputado Rivadeneira, pasaremos a votar.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Gracias, señor Presidente. Quisiera manifestar, y yo reconozco que aquí en el Plenario de Comisiones, existen así sean pocas voces que han hecho posible el debate durante estos días. Sin embargo es admirable, señor Presidente, que prácticamente al término ya de la discusión de esta ley, encontremos algunas anormalidades bastante complicadas, por decir lo menos. Por ejemplo, hasta el día de ayer, existía un Artículo ciento veinticinco, contentivo de derogatorias a un sinnúmero de disposiciones legales. Y el día de hoy aparece otro número de normas que son derogadas, y que están siendo aprobadas en paquete estas derogatorias. Me parece a mí que si es que el apuro, si es que esta presión del tiempo nos ha impedido analizar incluso con mayor detalle, quizás la omisión de otras normas y disposiciones legales, que no van a ser derogadas expresamente, que han quedado o van a quedar sin la mención especial expresa en el Artículo ciento veinticinco, quizás en esas circunstancias va a pedirse más adelante una reforma, una ampliación, y se podría entonces determinar que ha habido apuro, ha habido una circunstancia de apresuramiento en la aprobación de esta ley. Nosotros hemos asistido puntualmente, como consta a los diputados miembros del Plenario, a las discusiones en estos quince días, y quizás en una o dos ocasiones se ha escuchado los puntos de vista de los diputados socialistas; pero en el mayor porcentaje de opiniones y observaciones, realmente, o no se ha comprendido o no se ha querido acoger algunas inclusiones, reformas, que habíamos planteado a este proyecto de ley. Hace unos minutos, señor Presidente, y gracias a que usted acogió una petición nuestra, se dio paso a la formulación de aquel planteamiento de inclusión de un artículo que beneficiaba al Estado; en primer lugar a la recaudación fiscal, en primer lugar. Pero no se comprendió esto, y por lo tanto se negó la posibilidad de agregar un artículo, con ningún argumento en contra, sino simplemente con la actitud pasiva de no votar por --

.../...

una petición que se había hecho. Hoy, varios de los señores diputados, han mencionado que no es posible que se trate de esta manera al Plenario de las Comisiones, al Congreso Nacional, a los diputados; cuando nosotros tenemos que hacer esfuerzos increíbles para en pocos minutos enterarnos de las cosas o de las normas que están derogándose; no ha existido sino entonces, instantes para poder apreciar de que se deroga una disposición de la Ley del Libro, que ni siquiera entra plenamente en vigencia en el país. También se plantea aquí, la derogatoria a determinados artículos, de decretos que fueron emitidos. En el primer caso, por ejemplo, el Decreto 1248, en el Gobierno del General Rodríguez Lara, que dicho sea de paso, fue un gobierno reformista, un gobierno desarrollista, un gobierno que tuvo buenas intenciones, pero que no pudo cumplir aquel programa que inicialmente, incluso habíamos aplaudido por diversas circunstancias políticas, económicas, sociales que ocurrieron en nuestro país en ese entonces. Y mire usted, existe entonces allí este Decreto 1248, para referirme solamente a éste, disposiciones que tienden realmente a mejorar la situación reinante en el país, sobre discriminación a regiones enteras, como aquellas que se mencionan en el propio decreto; las provincias del Norte, como Imbabura; las provincias del Centro, como su propia provincia, señor Presidente, la Provincia de Cotopaxi, Chimborazo, las provincias del Austro; para evitar que siga acumulándose ese desequilibrio regional característico en todo nuestro desarrollo, o para no hablar de desarrollo en todo este desorden, en el crecimiento económico de nuestro país, porque existe definitivamente una bipolaridad en el desarrollo. En este sentido, señor Presidente, yo creo que las explicaciones que nos ha dado el señor Ministro, acerca de todas aquellas posibilidades futuras, de remediar una situación creada por la derogatoria en el Artículo ciento veinticinco, o de que en definitiva por todo aquello que incluso ya se ha aprobado acá en este proyecto de reformas tributarias sobre las leyes de fomento que van a ser definitivamente abolidas para beneficio de la industria, de la pequeña industria, de la artesanía, etcétera, de la agricultura después de poco tiempo en forma definitiva. En este sentido, yo quisiera

.../...

simplemente, señor Presidente, adherirme a las posiciones que han adoptado acá algunos diputados, como el Diputado Proaño, cuando reclamaba sobre el asunto de la Ley del Libro; del Diputado Carrasco y de otros diputados, sobre estos decretos que estarían quizás remediando parcialmente esa situación latente, reinante en nuestro país, sobre el desequilibrio regional, y también la postura del Diputado Maugé, cuando manifiesta que no es posible adherirse a un paquete de derogatorias de esta naturaleza, por responsabilidad definitivamente del legislador. Yo quisiera manifestar que, la Provincia de Imbabura es una provincia que fundamentalmente tiene entre sus componentes de desarrollo económico a los pequeños industriales, a los artesanos, a los pequeños agricultores; no hay definitivamente un desarrollo industrial acelerado, ampliado, ni siquiera se puede inaugurar un viejo proyecto de parque industrial en la ciudad de Ibarra, porque precisamente no existen esas condiciones en provincias como la nuestra; y definitivamente, es una cosa bastante grave, permitir que se deroguen leyes de fomento a la pequeña industria y artesanía, que son las actividades básicas, fundamentales, generalizadas en nuestra provincia; y que además, se permita también la derogatoria de estos decretos que precisamente estaban incentivando este pequeño desarrollo regional en Imbabura, en Cotopaxi, en Chimborazo, en el Austro, para que no existan esas desigualdades tan grandes en el desarrollo regional en nuestro país. Finalmente, señor Presidente, quisiera referirme a la exposición del señor Ministro, cuando a raíz del planteamiento de la Reforma Tributaria, señala que habrán también otro tipo de planteamientos de reforma, que van a orientar a nuestro país hacia un nuevo modelo económico; que todavía no lo avisoramos, que no sabemos de qué se trata. Son enunciados, siguen en campaña los señores y no nos expresan aquí con claridad cuál es el significado de este nuevo modelo económico; apoyarse en las exportaciones, beneficiar a la industria nacional, pero son palabras, son simplemente frases que no tienen un contenido, un sustento, y que más bien en la práctica diaria de la política económica de este gobierno, vemos que no hay sindéresis, no hay consistencia, sino simplemente un continuismo, simplemente un afán de seguir manteniendo políticas monetarias; es decir, ¿qué

.../...

otro modelo económico nos plantean?. No existe ninguna condición. Si es que sigue al menos el equipo económico de este gobierno con esa misma actitud de desprecio a todas aquellas críticas que se hacen sobre el descalabro en su orientación de política económica, realmente van a seguir de errores en errores. No hay control de la inflación, no existen posibilidades de que separe el proceso de liberalización de toda la economía nacional ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos para concluir su intervención, señor Diputado.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- ... y por tanto, nosotros creemos que no es posible hablar de un nuevo modelo económico en este país, mientras las orientaciones sigan copiadas desde los organismos de crédito internacionales o desde gobiernos anteriores, como el pasado. En este sentido, señor Presidente, no puedo estar de acuerdo con lo que aquí se pretende hacer con estas derogatorias, y mi apoyo total a las peticiones y planteamientos realizados por los diferentes diputados, que por lo menos han podido revisar rápidamente estas normas que han enunciado para que se permita su derogatoria en la forma como está planteada en el nuevo Artículo ciento veinticinco. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A usted, señor Diputado. Señor Secretario, vamos a tomar votación. Dignese dar lectura a las mociones presentadas, en su orden.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: La propuesta formulada por el Honorable Diputado Proaño Maya, con el respaldo del señor Diputado Cárdenas: "Tienden a que se eliminen del numeral dos del Artículo ciento veinticinco, la derogatorias de los Artículos quince y dieciséis de la Ley 71, publicada en el Registro Oficial número 757, de 26 de agosto de 1987, de la Ley del Libro". Esa es la primera propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta que ha sido leída por Secretaría, que se dignen manifestarse levantando el brazo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Siete votos a favor, de veintiún diputados presentes.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción. Proceda a rectificar la votación. Les ruego atención a los señores legisladores. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la propuesta, con la moción planteada por el Honorable Proaño Maya, se dignen manifestarse levantando el brazo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En esta ocasión, nueve votos a favor, de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada la moción. La siguiente, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, es la que formuló el Diputado Malo, acogiendo la propuesta inicial del señor Diputado Carrasco, y cuenta con el apoyo también del Honorable Cárdenas, miembro del Plenario: "Tiende a que se elimine del numeral dos de las derogatorias, la relación al Artículo tercero del Decreto Supremo 1248, publicado en el Registro Oficial 431, de 13 de noviembre de 1973, y los literales a), b) y c) del Artículo 3 del Decreto Supremo 989, publicado en el Registro Oficial 244, de 30 de diciembre de 1976".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Seis votos a favor, de veintidós diputados presentes en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negada. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del numeral dos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Estamos votando el texto integral del numeral dos. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de veintiún diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Diputado Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Yo voy a solicitar la reconsideración del artículo en referencia, del numeral del artículo en referencia. Sería realmente una intención morbosa de mi parte, decir que voy a presentar el día de mañana. Los señores diputa

.../...

dos han visto cual ha sido nuestra conducta en este debate de la Ley de Reforma Tributaria, sin adjetivaciones y sin esa presunción de creer que se tiene la verdad absoluta. Y aún más, señor Presidente, yo debo agradecer la receptividad cuando en el debate, la mayoría de nuestras observaciones han sido acogidas; porque como ya dije en oportunidad de su encargo de la conducción de la sesión, esta ley no es para el Gobierno, esta ley es para el país, señores diputados. Yo tengo aquí, señor Presidente, yo tengo aquí un documento de la Comisión Nacional del Libro, en la que están pidiendo lo que yo he solicitado. En tal forma que, señor Presidente y señores diputados, si algún señor diputado de la bancada gobiernista quiere recoger mi petición, cedo ese derecho, para que no crean que mi oposición tiene el mérito de la oposición. Aquí tengo, señor Presidente, este documento firmado por el señor Jorge Nuñez, Subsecretario de Cultura y Presidente de la Comisión; por el señor Luis Mora, Presidente de la Cámara Ecuatoriana del Libro; por el señor Pablo Muñoz, representante de la Asociación de Industriales Gráficos del Ecuador; por el doctor Claudio Mena, representante de la Casa de la Cultura Ecuatoriana; por el doctor Carlos de la Torre, Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Escritores; y por el señor Pedro Jorge Vera, representante del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego, señores diputados, escuchar al señor Diputado expositor.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- ... el único personero que no firma es el señor representante del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el doctor Carlos Martínez Acosta. Este documento que está dirigido al señor Presidente de la República, precisamente está solicitando que exista una disposición transitoria que diga: "Quedan vigentes las exenciones en materia de Impuesto a la Renta, contempladas en la Ley de Fomento del Libro". Pero, en consecuencia, si es que no excluimos de esta derogatoria, no tiene sentido la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, por favor. Disculpe Diputado Proaño. Siga.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Y por eso, señor Presidente, yo he manifes

.../...

tado: ¿qué le representa al Fisco, dejar de percibir una cuantía mínima de lo que significa por diez años, que contempla la Ley de Fomento al Libro, en relación del Impuesto a la Renta?, Que ocho, nueve, diez empresas editoriales, que no hay más en el Ecuador, y que se ha forjado con gran esfuerzo para tratar de que exista una empresa editorial ecuatoriana. Si es el Estado el que debería motivar un subsidio para una gran producción masiva de libros. De qué sirve, señor Presidente, campañas nacionales de alfabetización, si es que no puede el ecuatoriano obtener un libro a costo popular. Yo creo, señor Presidente, que realmente el libro ha perdido la importancia en relación a estos medios masivos de comunicación, fundamentalmente la televisión. Pero nadie puede discutir que el libro sigue siendo el principal instrumento de formación humana. Mientras otros países tienen fondos propios para subsidiar ediciones masivas, aquí en el país ya cinco gobiernos no pueden hacer funcionar una imprenta del Ministerio de Educación. Entonces, por lo menos respetemos el esfuerzo de la empresa privada que está dedicada a la promoción del libro. Señor Presidente, yo estoy planteando la reconsideración, y la hago en esta misma sesión. Yo apelo a la bondad cultural de los señores diputados; yo cedo, si hay algún mérito en esta proposición, el derecho al Gobierno; mi actitud simplemente quiere ser coherente. Aquí llamamos nosotros a un Ministro de Estado, para hablar de cultura; y hoy estamos demostrando que de las palabras queremos pasar a la acción. Señor Presidente, señores diputados, yo pienso que la exposición del señor Ministro, que decía, que la transitoria se acoja a los beneficios hasta el año noventa y tres. Pero yo acabo de demostrar que la Ley de Fomento del Libro apenas está entrando en vigencia, precisamente por culpa del Estado; si el Estado apenas acaba de instrumentalizar los reglamentos para que las empresas puedan calificarse como editoriales ecuatorianas. Entonces las leyes son una burla, señor Presidente. ¿Para qué este Congreso está expidiendo leyes, cuando otras leyes derogan lo fundamental de una Ley de Fomento?. Señor Presidente, apelo a la seriedad y a la cultura de los señores diputados de este Plenario.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El instrumento más caro en cultura se ha convertido en libro, señores. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Proaño, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete pronunciamientos a favor, de veinte diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los lectores tendremos que agradecer. Señor Diputado Proaño, ha sido aprobada la reconsideración. Si usted desea hacer un planteamiento concreto, le ruego hacerlo.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, señor Presidente. Voy a cambiar mi moción, en el sentido de que sea solamente el Artículo quince, y no el dieciséis de la Ley 71, publicada en el Registro Oficial, en vista de la fundamentación de mi petición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del numeral dos del Artículo ciento veinticinco, con la supresión enunciada por el señor diputado Proaño, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De veinte diputados presentes, dieciocho a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los siguientes numerales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Numeral 3.- "El inciso segundo del Artículo 243 de la Ley de Compañías, Codificadas, publicada en el Registro Oficial No.389, de 28 de julio de 1987". Perdón, señor Presidente, una aclaración: "Queda derogado el Artículo dieciséis, se suprime de la derogatoria, el Artículo quince de la Ley en referencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, así es.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Numeral 4.- La Ley No.83 del Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servicios publicada en el Registro Oficial 152 de 31 de diciembre de 1981, y todas las reformas expedidas con posterioridad, bien sea que consten en leyes generales o especiales, en Decretos Legislativos o en Decretos Leyes. "5.- El Decreto Supremo 1880 de los impuestos a las bebidas gaseosas, publicado en el Registro Oficial No.448 de 21 de octubre de 1977; y los

.../...

Artículos 1 y 2 de las reformas a la Ley de Impuesto a las Bebidas Gaseosas, Registro Oficial 532, de 29 de septiembre de 1986, y todas las reformas expedidas con posterioridad, bien sea que conste en leyes generales, leyes especiales, Decretos Legislativos, Decretos-Leyes o Decretos Supremos". --

6.- La Ley del Sistema Impositivo al Consumo Selectivo de Productos Alcohólicos de Fabricación Nacional, publicada en el Registro Oficial No.532, de 29 de septiembre de 1986, y todas las reformas expedidas con posterioridad; 7.- El Decreto 3373, de 29 de marzo de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 804, de 2 de abril de 1979, que contiene la Ley del Sistema Impositivo al Consumo Selectivo de Cigarillos, los Artículos 2 y 3 de la Ley 63, publicada en el Registro Oficial No. 695, de 28 de mayo de 1987, y el Artículo 1, 10, 11, 13 de la Ley 153, publicada en el Registro Oficial No. 662, de 16 de enero de 1984, y todas sus reformas expedidas con posterioridad; 8.- El Decreto Supremo No.2660, Registro Oficial No.636, de 26 de julio de 1978, que establece el Impuesto Selectivo al Consumo de Cerveza, y la Ley 139, publicada en el Registro Oficial No.535, de 14 de julio de 1983, y todas las reformas expedidas con posterioridad; 9.- La Ley de Impuesto a los Consumos Selectivos No. 118, publicada en el Registro Oficial No.408, de 11 de enero de 1983, y todas las reformas expedidas con posterioridad; 10.- El Título I de la Ley de Timbres y de Tasas Postales y Telegráficas, codificada mediante Decreto Supremo 87, publicado en el Registro Oficial No.673, de 20 de enero de 1966, y las reformas a dicho Título I, expedidas con posterioridad; 11.- El Artículo 27 y los Títulos VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Control Tributario y Financiero, publicada en el Registro Oficial No.97, de 29 de diciembre de 1988; 12.- El Decreto-Ley 28, publicada en el Registro Oficial No.524, de 17 de septiembre de 1986, que establece tributos a los fletes marítimos; 13.- Decreto Supremo No.756, publicado en el Registro Oficial No. 96, de 10 de noviembre de 1970, que establece el tratamiento tributario especial para el personal de la Aviación Civil; 14.- Decreto Supremo 3754, publicado en el Registro Oficial No.3, de 15 de agosto de 1979, que establece el tratamiento tributario especial para los prácticos de las Autoridades Por-

.../...

tuarias; 15.- La Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, publicada en el Registro Oficial No.532, de 29 de septiembre de 1986; 16.- La Ley 102, publicada en el Registro Oficial No.306, de 13 de agosto de 1982, que contiene la Ley Tributaria para la Contratación de Servicios para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos; 17.- El Decreto Legislativo 908, publicado en el Registro Oficial NO.116, de 8 de diciembre de 1970, que establece el Impuesto a la Utilidad en la Venta de Predios Rústicos; 18.- Las disposiciones legales relativas a los impuestos de la producción de cemento, contenidas en el Decreto Legislativo 623, Registro Oficial 84, de 21 de octubre de 1970; Decreto s/n.- Hay que identificarlo- publicado en el Registro Oficial 368, de 21 de noviembre de 1957; Decreto Legislativo 133, publicado en el Registro Oficial No.526 de mayo de 1983; Ley 6909, Registro Oficial No.173 de 7 de mayo de 1969; Ley Reformatoria a la Ley 6909, publicada en el Registro Oficial 436, de 15 de mayo de 1986; Ley 41, Registro Oficial 469, de 15 de julio de 1989; y, Decreto No.003, Registro Oficial 078, del 1^o de diciembre de 1988; 19.- Los Artículos 20 a 27, del Decreto 236, Ley de Aviación Civil, publicado en el Registro Oficial No.509 de 11 de marzo de 1974; 20.- Decreto Supremo 1538, publicado en el Registro Oficial 221, de 10 de enero de 1973, que establece el impuesto a los casinos que operen en el país; 21.- Decreto s/n -también hay que identificarlo- publicado en el Registro Oficial No.83, de 9 de marzo de 1939, que contiene el impuesto adicional que pagan los vendedores de licores y bebidas fermentadas extranjeras; 22.- Decreto No.1137, publicado en el Registro Oficial No.287 de 13 de agosto de 1971, que grava a los concesionarios en la explotación y venta de madera; 23.- Decreto Ejecutivo 11, publicado en el Registro Oficial No.169 de 21 de marzo de 1961, que unifica los impuestos a la pilada de arroz; 24.- El Artículo 128, Registro Oficial 163 de 25 de enero de 1964, referente a los impuestos a la pilada de arroz y café; 25.- El Decreto 031, Registro Oficial 867, de 12 de julio de 1965; y, el Decreto 113, Registro Oficial 151, de 28 de enero de 1971, que crean los impuestos al algodón desmontado; 26.- El Artículo 5 del Decreto s/n, publicado

.../...

en el Registro Oficial No.686, de 12 de diciembre de 1950, y el Decreto 401 publicado en el Registro Oficial NO.103, de 3 de enero de 1953, que establecen impuestos a los aseguradores sobre el monto de las primas de incendio; 27.- Decreto 900, publicado en el Registro Oficial 193, de 27 de mayo de 1946, que crea el impuesto a los aseguradores suscritos con compañías de seguros de Guayaquil; 28.- Decreto 1590, publicado en el Registro Oficial 655, de 8 de agosto de 1946, y Decreto 33-A, publicado en el Registro Oficial No.585, de 6 de agosto de 1954, que establece impuestos a los usuarios de los ferrocarriles por concepto de transporte y carga; 29.- El literal b) del Artículo 1 del Decreto 06, publicado en el Registro Oficial No.416, de 20 de enero de 1958, que contiene el impuesto al consumo de artículos de tocador producidos en el país; 30.- El inciso primero del Artículo 2, y el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 69-06, Registro Oficial No.169, de 30 de abril de 1969, que establecen el impuesto adicional a los consumidores de diessel-oil, residuos y turbo fuel; 31.- Decreto 2406, Registro Oficial 402, de 31 de diciembre de 1949; 32.- El Artículo 3 del Decreto Supremo 533, Registro Oficial 93, de 3 de julio de 1972; el Artículo 105, de la Ley 768, Registro Oficial 497, de 19 de febrero de 1974; Decretos 1447-B, Registro Oficial 324 de 5 de octubre de 1971; Decreto 508, Registro Oficial 90, de 28 de junio de 1972; el Artículo 7 del Decreto 13, publicado en el Registro Oficial 225, de 16 de enero de 1973; Decreto Supremo No.49, Registro Oficial 235, de 30 de enero de 1973; y, el Artículo 30 de la Ley 679, Registro Oficial 159 de 27 de agosto de 1976 y sus reformas, y las demás disposiciones legales relacionadas con estos. Todos estos que establecen gravámenes por concepto de matrículas, patentes y permisos, y numeral 33; la Ley 63, publicada en el Registro Oficial No.695, de 28 de mayo de 1987 y sus reformas".- Hasta allí, señor Presidente, el Artículo ciento veinticinco, del cual se han aprobado el inciso primero y los numerales uno y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los numerales tres al treinta y tres del Artículo ciento veinticinco. Diputado Cárdenas.-----

.../...

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: En esta gran cantidad de derogatorias, se incluye una que tiene que ver con el numeral dieciocho, los impuestos a la industria del cemento. A este respecto, es bueno recordar las observaciones que hizo el Diputado Medina, cuando defendía a los beneficiarios de este impuesto en la Provincia de Imbabura. Yo también había hecho una observación al respecto, tanto en la lectura y también en el debate, acerca de los más nóveles beneficiarios de un impuesato, y que fue obra de este Congreso. La Comisión, ni siquiera ha tratado el tema, y consta esa derogatoria que se publica en el mes de diciembre del año ochenta y ocho; es decir, que este Congreso se empantana, hoy hace una ley, mañana la deroga, todo inscrito en el esquema monetario de esta reforma. Por estas consideraciones, señor Presidente, y particularizando al numeral dieciocho, elevo a moción que se excluyan de estas derogatorias a los beneficiarios de este impuesto a la industria del cemento. Recordemos que este Congreso aprobó la jubilación especial de los trabajadores del cemento, que no hizo justicia el Gobierno anterior, reparando ese daño causado a un importante sector laboral; este Congreso insistió y puso en vigencia, luego de un veto parcial. Pero no ha servido de nada y solamente se ha frustrado la aspiración de un sector de trabajadores. Por estas razones, señor Presidente, mociono la inclusión del número dieciocho de este paquete de derogatorias. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Francisco Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Señor Presidente: Para como no podía ser de otra manera, apoyar lo que está proponiendo el Diputado Juan Cárdenas; parte de mi intervención iba orientada hacia eso. Pero, señor Presidente, yo tengo una preocupación ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, disculpe, señor Diputado. Continúe.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- Yo tengo una preocupación grande, y le había dicho al principio de mi intervención, que realmente es muy peligroso empezar a derogar leyes así en paquete. Yo no sé cuántas leyes se derogan y de qué tipo de leyes se derogan, señor Presidente. No tuvimos la suerte que tuvo el

Honorable Diputado Maya, Proaño Maya, de pedir que se reconsidere la cuestión sobre El Libro, cuestión que nos parece perfectamente correcta lo que resolvió el Congreso. No sucede así con la propuesta hecha por el que habla y recogida por el Honorable Diputado Juan Cárdenas. Sin embargo, yo tengo una preocupación realmente grande, señor Presidente: yo no sé cómo el Ministerio de Finanzas elaboró todo este paquete de derogatorias; se acaba de derogar el Decreto 1248 y el Decreto 989, que reformaban algunos capítulos de la Ley de Fomento Industrial; pero estas leyes, ya había dicho al principio de mi exposición, no datan únicamente desde la década del setenta, sino desde la década del cincuenta y el sesenta. Son una serie de leyes muy complejas, señor Presidente. Aquí tengo yo una ley que no lo voy a dar al Ministerio, para que por lo menos sufran trabajando en esto, en que sigue vigente la Ley 1248 y la Ley 949. ¿Qué estamos derogando, señor Presidente?. Tengo aquí, señor Presidente, una fotocopia del Registro Oficial, que no lo voy a dar. De acuerdo a esto, esas leyes siguen vigentes; y hay una serie de leyes mas, que se relacionan con el fomento industrial de las provincias de todo el país y básicamente de las provincias australes. ¿Qué hemos derogado?. Va a ver, señor Presidente, el conflicto que se arma en el mes de enero, porque mientras el Ministerio de Finanzas va a decir estas leyes ya no están vigentes, porque fueron derogadas en el Artículo 125 de la nueva Ley Tributaria Interna; y los industriales, los pequeños industriales y los artesanos van a decir, no señor, se derogaron estas leyes, pero aquí tenemos estas otras que nos protegen, señor Presidente. Yo no creo que sea serio legislar de esa manera, venir y poner unas cien o doscientas leyes derogatorias aquí; yo no creo que sea conducente. Tal vez el apuro del Ministerio de Finanzas, de los asesores, que posiblemente no conocen todo el complejo sistema jurídico nuestro; es uno de los países que más leyes tiene, que se entrecruzan entre unas y otras, a veces se contradicen una con otra. Yo me pregunto, señor Presidente; ¿vamos a ver el maremagnum que se arma a través, desde el mes de enero en adelante, cuando se quiera aplicar el Artículo 125 de esta nueva Ley?, porque no va a haber cómo en muchas cosas. Y así lo vamos a hacer en el Azuay,

.../...

señor Presidente, las centrales sindicales, las federaciones de artesanos vamos a estar presentes ahí, vigilantes para que las derogatorias éstas se complan o no se complan; porque, como digo, no se ha tomado en consideración todo el cuerpo de leyes que había con relación al fomento industrial de la pequeña industria y de la artesanía del Austro. Aquí, señor Presidente, vuelvo a insistir, tengo una ley que sigue vigente y que tiene relación con la que acabamos de derogar; y sin embargo, aquí hemos derogado, y vamos a ver el problema que se arma, porque nosotros estaremos a la defensa de los artesanos, de los pequeños industriales. ¿Para qué, señor Presidente?. Para que sigan vigentes las excepciones que no han sido derogadas, como las que tengo aquí, y otras muchísimas más, señor Presidente. Porque si vamos a tener nosotros la preocupación, no como el Ministerio de Finanzas, de ver cuáles leyes se quedaron vigentes, relacionadas con el fomento a la artesanía y a la pequeña industria. Esa preocupación nada más, señor Presidente, para que quede latente aquí en este Congreso, en los señores legisladores, y básicamente en el Ministerio de Finanzas. No se puede imponer aquí en el Congreso, a través del voto, derogatorias tan absurdas y tan contradictorias como las que se acaban de aprobar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción del Diputado Cárdenas, para la supresión del numeral dieciocho del artículo ... Perdón, disculpe. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Le he pedido que me conceda el uso de la palabra, porque efectivamente fui yo quien se opuso cuando se leía este proyecto, y en el primer debate a la derogatoria contenida en el número dieciocho, relativa al impuesto a la producción cementera del país; y por eso debía aclarar mi posición. Y cuando lleguemos al artículo siguiente, al ciento veinte y seis, yo voy a proponer una adición a ese artículo, precisamente para asegurar las rentas de aquellas instituciones beneficiarias con ése y otros tributos, a efectos precisamente, de que esas instituciones no se perjudiquen. De suerte que creí de mi obligación hacer esta aclaración. Gracias, señor Presidente.-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Diputado Justiano Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores diputados: Para concordar plenamente con lo dicho por el Diputado Gustavo Medina, en el sentido de que no es posible que se pueda definitivamente perjudicar a provincias pequeñas como la Provincia del Cañar, en la cual tienen algunos impuestos los gobiernos seccionales de mi provincia y otras instituciones de carácter social. Por lo tanto, señor Presidente y señores diputados, yo entiendo que estos impuestos definitivamente tienen que ser precautelados a base de una proposición que en forma posterior lo va a realizar el Diputado Medina. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente: para expresar mi criterio con respecto a la derogatoria de esta ley, que la considero justa, por cuanto a través de esta ley, se grava a las provincias consumidoras, provincias marginadas como las de Loja, como las de El Oro, y otras. En estas circunstancias, señor Presidente, yo quiero expresar mi acuerdo con la derogatoria a esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Las mociones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: "Que se suprima el numeral 18, la derogatoria constante en el numeral 18 del Artículo 125".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la supresión del numeral dieciocho, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Un voto a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Los señores diputados que estén de acuerdo .. Perdón. Que se verifique la votación del Diputado Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en esta ocasión tres votos a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cómo se olvida del Diputado Justiniano Crespo, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No alzó el brazo suficientemente, señor

.../...

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya. Ha sido negada la moción del Diputado Cárdenas. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ciento veinte y cinco, en lo que respecta a los numerales tres al treinta y tres, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis votos a favor, de dieciocho diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo ciento veinte y cinco.- Artículo ciento veinte y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dice el Artículo 126, así: "Artículo 126.- COMPENSACIONES.- Con el rendimiento de los impuestos establecidos por esta Ley, se compensarán los valores que dejarán de percibir los Consejos Provinciales, las Municipalidades, las Universidades y las demás entidades beneficiarias, como consecuencia de la derogatoria de los impuestos de que trata el Artículo anterior, incluidos aquellos que hasta la fecha no han generado recursos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veinte y seis.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Debo reiterar que expresé, más que mi preocupación, mi oposición a la derogatoria de los cuerpos legales que suprimían o que creaban mejor dicho, ciertos impuestos, y particularmente aquel que grava a la producción cementera de la Empresa Selva Alegre; y lo hice preocupado, precisamente porque a través de esa fuente de financiamiento, los organismos seccionales de mi provincia y otras instituciones, tenían asegurado un financiamiento que de alguna manera les daba una relativa autonomía y les permitía la satisfacción de algunas de las necesidades de la provincia y de los respectivos cantones. Claro que en el Artículo ciento veinte y seis del Proyecto, se habla de "Compensaciones"; pero estimo, señor Presidente y señores legisladores, que esta disposición es insuficiente, porque hay que asegurar, sobre todo que aquellos organismos o instituciones que se privan de estas rentas, puedan disponer de ellas, vía compensación, en forma realmente expedita. Y cuando hablo, en forma expedita, estoy recordando lo difícil que es obtener

.../...

los recursos cuando los ingresos van vía Cuenta Unica del Tesoro Nacional. No ocurre así, ventajosamente, cuando se administran esos recursos vía Fondo Nacional de Participaciones. Por eso, señor Presidente, propongo a consideración de los colegas diputados, que se incluya como inciso segundo del Artículo ciento veinte y seis, el siguiente, que me permito leerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- "Las compensaciones se realizarán con cargo al Presupuesto General del Estado o al Fondo Nacional de Participaciones, en el caso de los organismos seccionales, universidades y escuelas politécnicas, para lo cual, el Ministerio de Finanzas tomará en cuenta el aumento de las recaudaciones y el incremento de la base imponible de los impuestos que sustituyen a los que se suprimen por esta ley".- Yo creo, señor Presidente y señores legisladores, que a través de la adición de este inciso segundo estamos asegurando de manera expedita la compensación a las instituciones que hasta aquí han venido siendo beneficiadas de los impuestos, que en virtud de algunas derogatorias dejarían de percibir, y entre ellas, muy particularmente aquellas que son beneficiarias de los gravámenes al cemento. De suerte que someto a consideración del Plenario esta disposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería un segundo inciso del Artículo ciento veinte y seis. ¿Alguna otra observación?. Diputado Riva deneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Me parece que, efectivamente, con esa inclusión se podría ya precisar cómo es que van a canalizarse estos recursos. Sin embargo, yo tengo una preocupación que quisiera que se absuelva; es decir, me parece a mí, que sería importante que se establezca con precisión, que va a constar en el presupuesto del ejercicio económico de mil novecientos noventa; y además, me parece que es indispensable que se hable también de porcentajes equivalentes. Por ejemplo, se dice una compensación, en términos muy generales. Yo creo que debería señalarse por lo menos en los porcentajes equivalentes a aquellas disposiciones de las leyes correspondientes. Simplemente esa observación, para que el doctor Medina pueda comple-

.../...

tar quizás o aclararlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuamos con Imbabura. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Precisamente estamos preocupados porque somos diputados de Imbabura, señor Presidente, y nos interesa la suerte de nuestro pueblo y de sus organismos. Hemos hablado de compensaciones; cuando hablamos de compensaciones, tenemos que pensar que implícitamente está el nivel o el porcentaje de esas compensaciones. Pero aún más, la disposición que estoy proponiendo, señala que se ha de tomar en cuenta el cambio de la base imponible, que en buen romance significa, en la medida que va aumentando el precio del cemento; para hablar de este material, han de seguir aumentando las proporciones, mejor dicho, las participaciones de las instituciones beneficiarias de este tributo. Nos hemos preocupado precisamente de cubrir las dos posibilidades: matener hasta aquí los niveles de participaciones, pero como las bases imponibles van variando, en el caso muy particular del cemento, esa variación tiene también que ser considerada y calculada por el Ministerio de Finanzas, a efectos de que se entregue los tributos en la proporción y con las adiciones que esos cambios de las bases imponibles determina. Creo que he tratado de ser claro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Diputado Carrasco.-----

EL H. CARRASCO VINTIMILLA.- No, señor Presidente. Entiendo que con la exposición hecha por el doctor Medina, estaba claro. Yo tenía la misma preocupación en relación al Artículo cincuenta, cuando se rebaja los impuestos, la participación, perdón, del ocho al seis por ciento, para la Comisión de Tránsito del Guayas, para el Centro de Rehabilitación de Manabí, y fundamentalmente para el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural de los Municipios. Pero con la exposición hecha, pues ya no hay sentido de volver a insistir en lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En el inciso primero, hay una falta de atención por parte de la Comisión, en el sentido de que no recogió una observación que habíamos hecho algunos diputados en el primer debate. En relación con el Artículo ciento veinte y cinco, es formal; habíamos dicho que no se derogan los impues-

.../...

tos, sino las normas legales que crean los impuestos. En el artículo ciento veinte y cinco, han recogido la observación, pero no en el Artículo ciento veinte y seis; de tal manera que al leer el artículo, sugeriría a la Secretaría que haga la modificación correspondiente. Señor Secretario, le ruego leer el artículo, cómo quedaría de una vez con el inciso incorporado por el Diputado Medina.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: El Artículo 126 con las modificaciones necesarias, y la incorporación del segundo inciso, diría lo siguiente; "Con el rendimiento de los impuestos establecidos por esta ley, se compensarán los valores que dejarán de percibir los consejos provinciales, las municipalidades, las universidades y las demás entidades beneficiarias, como consecuencia de la derogatoria de las disposiciones legales de que trata el artículo precedente, incluidas las referidas, a impuestos que hasta la fecha no han generado recursos. Las compensaciones se realizarán con cargo al Presupuesto General del Estado o al Fondo Nacional de Participaciones, en el caso de los organismos seccionales, universidades y escuelas politécnicas, para lo cual, el Ministerio de Finanzas tomará en cuenta el aumento de las recaudaciones y el incremento de la base imponible de los impuestos que sustituyen a los que se suprimen por esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, con las modificaciones incorporadas, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciocho a favor, de veinte presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado el Artículo ciento veinte y seis.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: Después de este artículo, vamos a conocer, vamos a tratar las disposiciones -- transitorias. Cumpliendo con lo que anuncié el día de ayer, voy a proponer como disposición transitoria primera, en sustitución de la que aquí aparece como primera; mejor dicho, para que ésta quede como segunda, una que es necesaria, que es indispensable, con motivo de la aprobación de este proyecto de régimen, de Ley de Régimen Tributario Interno, que tendrá una trascendencia histórica para el futuro del pueblo ecuato-

.../...

riano. Yo decía, señor Presidente y señores legisladores, que de nada serviría la aprobación de esta nueva ley, si la estructura administrativa de la Dirección General de Rentas, de la Dirección General de Aduanas, se mantiene como hasta ahora. El pueblo ecuatoriano conoce perfectamente la realidad. Y ayer, el Diputado José Ugarte hizo una referencia muy criolla, respecto de la situación, que allí se encuentra en vigencia. Yo creo, señor Presidente, que es la hora de ponerle los cascabeles al gato, y vamos a ponerle los cascabeles al gato. El señor, el ingeniero Febres Cordero, entre una de sus últimas proesas, declaró como servidores de carrera y les entregó una garantía de estabilidad a una serie de funcionarios, que por la naturaleza de las funciones que cumplen, deben ser de libre remoción. Y estoy proponiendo, y el texto está entregado en la Secretaría, una disposición transitoria que expresa, que para la eficaz aplicación de esta ley, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, reorganizará integralmente la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Aduanas. Y que para este efecto, son de nombramiento y de libre remoción del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los siguientes cargos: Fiscalizadores de Rentas, en todos sus grados y categorías; de Fiscalizador Jefe de Rentas; de delegados de rentas, de vistaforadores de aduanas, de inspectores de aduanas, de administradores y subadministradores de aduanas". Si no hacemos esto, señores diputados, de qué serviría que hayamos aprobado este proyecto de ley tan importante. Pero la reorganización que estamos pidiendo, no sé si el señor Ministro se encuentra por aquí, va dirigida no al simple cambio de nombres que se entienda muy bien esto, no tiene ningún interés de orden partidista o político, sino el propósito de que se moralice cada una de las dependencias de estas direcciones generales, y al propósito que en el Ministerio, a través de esa reorganización integral, se señalen remuneraciones que no sean como las de ahora, las que ganan los fiscalizadores de rentas y vistaforadores de aduana, inspectores de aduana, que son remuneraciones que prácticamente constituyen una especie de provocación o de invitación para que se viole la ley. Cómo es posible, señor Presidente y señores diputados, de que un fiscalizador de rentas o un vistaforador de aduanas, gane

.../...

treinte y ocho mil sucres; esto es un atentado. La selección de personal, la que tiene que hacer en cuanto a cualidades profesionales y de idoneidad moral y de experiencia, tiene que ir aparejado de un aumento sustancial de las remuneraciones de esos servidores; los fiscalizadores de rentas deben ganar mas dinero, cuando a través de su fiscalización logran mayores recaudaciones para el Erario Nacional. De manera que este es el sentido de la propuesta, y le pido a usted, señor Presidente, de que disponga que por Secretaría se de lectura a la propuesta que hago a la moción que presenté, para que como primera disposición transitoria se apruebe, la que he sometido a consideración de los señores diputados. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, vamos a leer la moción presentada por el Diputado Gagliardo, sobre la que quisiera yo solicitar una reflexión a la sala. No me voy a referir al texto, sino a otro aspecto. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La propuesta del Honorable Gagliardo dice lo siguiente: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, reorganizará integralmente la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Aduanas". La segunda parte dice: "Para el efecto, son de nombramiento y de libre remoción del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los siguientes cargos en todos sus grados y categorías: Fiscalizador de Rentas, Fiscalizador Jefe de Rentas, Auditor de Rentas, delegado de rentas, técnico en tributación, en todos sus grados y categorías, técnico en tributación jefe, vistaforador de aduanas, inspector de aduanas, administrador de aduanas y subadministrador de aduanas ...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario, el texto. Ahí hay dos partes en la moción. En la primera parte se dice: "Que para la eficaz aplicación de la ley, el Ministro de Finanzas y Crédito Público reorganizará integralmente la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Rentas. Esta es una disposición transitoria, ya que hecha la reorganización, ha terminado el efecto de la disposición. Pero la segunda parte, establece: "Que son de libre remoción determinados cargos". Su

.../...

pongo que no solamente para efectos de la única reorganización sino que la intención es hacer permanente el carácter de libre remoción de estos cargos. Por eso quiero una aclaración. Si ese es el sentido el que señalo, evidentemente esta disposición no podría ir como transitoria, sino como un artículo permanente. Por eso al Diputado Gagliardo me permití hacer simplemente esta información formal, para que si eventualmente se desea plantear la libre remoción de estos cargos, lo haga como artículo permanente, antes de que pase a disposición transitoria ... sí como disposición transitoria.- Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Primera parte, como disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a proceder así. Antes de entrar a disposiciones transitorias, estaríamos tratando la parte que se refiere a la remoción. Vamos a leerla y luego discutimos. Diputado Medina. Le doy también la palabra encan^{ta}do, Diputado Rivadeneira. A todos. La primera parte de la moción que quedaría como artículo .. Segunda parte que quedaría como ciento veinte y siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diría así: "Son de nombramiento y de libre remoción del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los siguientes cargos en todos sus grados y categorías: Fiscalizador de rentas, fiscalizador jefe de rentas, auditor de rentas, delegado de rentas, técnico en tributación jefe, vistaforador de aduanas, inspector de aduanas, administrador de aduanas y subadministrador de aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este planteamiento. Diputado Ugarte, Diputado Medina y Diputado Rivadeneira.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: La tarde de ayer, cuando hablábamos sobre algunos de los artículos de esta ley, yo me permití preguntar al señor Ministro, cuánto es el sueldo que ganaban los señores fiscalizadores de rentas, e hice una observación que ha sido considerada por mi buen amigo, el Honorable Gagliardo, como al puro estilo criollo; una observación que en la práctica no es mas que la auténtica verdad. Bajo ninguna circunstancia, hablé yo de las aduanas,

.../...

estábamos hablando de rentas; tengo entendido que la reforma a esta ley, en ningún momento involucra aranceles aduaneros ni en toda la lectura ni en toda la discusión de este proyecto, no hemos hablado casi nada, o tal vez nada de lo que significa la administración aduanera de este país. Sin embargo de eso, sin embargo de eso, yo considero que la intención del Honorable Gagliardo al hacer el planteamiento que ha hecho no es otra sino la de moralizar ciertas dependencias ejecutivas de este país, que es vox populi, que todos lo saben que son corruptas, señor Presidente; y no de este gobierno, desde que la patria es República, señor Presidente, desde los inicios. Ojalá una disposición de esta naturaleza signifique que esto se convierta en un hecho de moralización administrativa. Porque yo, personalmente, creo que la calentura no está en las sábanas, que al darle al señor Ministro de Finanzas la autoridad o la prerrogativa para que pueda remover libremente a estos funcionarios, no se convierta mas tarde en una medida retaliatoria o en un botín político, señor Presidente; ese es mi criterio. Repito lo que dije ayer, yo creo en el actual Ministro de Finanzas, en el amplio sentido del verbo creer. Pero el señor economista Gallardo, actual Ministro de Finanzas, no va ser eternamente Ministro de Finanzas. Entonces, yo siempre invito a reflexionar cada vez que interviene aquí, para que cuando legislemos, lo hagamos hacia el futuro, lo hagamos pensando en lo que pueda pasar mas tarde, lo hagamos pensando en las injusticias que otro hombre puede hacer o puede cometer en perjuicio de algún ciudadano honesto, funcionario público honesto, porque no todos son ladrones, señor Presidente. No podemos juzgar a todos, uno por uno o por unos cuantos. De tal forma que una disposición de esta naturaleza, a lo mejor podría convertirse en una actitud retaliatoria o en un botín político. Ese es mi criterio, señor Presidente, no quiero presentar ninguna moción, solamente invito a la reflexión a los honorables legisladores, en cuya decisión, en cuya mente, en cuyas manos está en las actuales circunstancias establecer esta ley.- Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.

.../...

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Frente a la observación de carácter jurídico formal que usted señaló respecto de esta disposición, creo que la segunda parte de ella redactada adecuadamente, debería ser la última disposición general. Y digo, redactada adecuadamente, porque como estaba redactada como segundo inciso, dice: "Para los efectos". Entonces, hay que cambiar, y entrar directamente a decir: "los cargos, etcétera, son de libre nombramiento y remoción ...". De que en ese sentido sea redactado, y le pediría que discutamos como última disposición general de la ley, y que en la primera parte de esa propuesta, lo discutamos como primera disposición transitoria de este mismo proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, creo que tiene plena razón el Diputado Medina, en cuanto a la ubicación de la disposición pertinente. En todo caso, en términos generales, quiero pedir autorización al Plenario para que la ubicación de las disposiciones que se vayan incorporando a la ley, sea determinada por la Secretaría conjuntamente con la Presidencia. Y también en lo que respecta a las derogatorias, que cualquier corrección formal sobre números, fechas y la determinación de la ley, porque a veces se dice, la ley publicada en tal registro, pero no se menciona la ley, también autoricen expresamente para incorporar el texto para perfeccionarlo. Si desean pronunciarse así, les ruego se pronuncien y lo expresen. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, sigue en discusión el planteamiento del Diputado Gagliardo, que obviamente sería la última disposición general.- El Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente: Básicamente para hacer algunas reflexiones que podrían ayudar a la comprensión quizás de algunos de nosotros, sobre lo que tiene de significado profundo el planteamiento del Diputado Gagliardo. Yo no estaría de acuerdo, por ejemplo, en el hecho de que se califique cuando hace su intervención el Diputado Gagliardo, y se califique que los señores que actualmente están

.../...

en esos cargos que se han mencionado, son funcionarios o empleados realmente deshonestos, que no se puede confiar quizá generalmente en ellos, y que por lo tanto habría que reorganizarlos en forma integral. Me parece a mí que efectivamente el problema es del sistema administrativo; un poco también una serie de vicios que se han ido manteniendo, trasladando, y que no han podido ser corregidos, porque hace falta una serie de disposiciones y mecanismos de tipo administrativo y de tipo legal, para poder sancionar las inmoralidades. Quizá entonces, es el organismo, es aquella instancia administrativa la corruptora, no precisamente de aquellos que llegan con las mejores intenciones, incluso con una preparación adecuada, etcétera. Por lo tanto, me parece a mí, que no deberíamos juzgar de esta manera en forma indiscriminada. Resulta que existe una carrera administrativa; hay gente de experiencia, gente honesta en toda la administración, y no podemos hablar de que todos están corrompidos. Y en definitiva, es indispensable tener estos cargos para que puedan ser reorganizados. Yo quisiera también, señor Presidente, hacer mención al hecho de que en muchas ocasiones nosotros estamos acá tratando simplemente en forma superficial de analizar aquellas cuestiones que más bien deberían ser tomadas en cuenta con toda su profundidad. No creo que cambiando un empleado o entregando a ese cargo, a esa función, como de carácter de libre remoción como se ha planteado acá, está solucionado. Y volvería a insistir entonces en ese sentido, de que es indispensable que nosotros nos fijemos en que existen determinadas funciones que tienen inclusive ya ese carácter, y que no sería necesario que se las mencione expresamente en ese artículo. Hay funciones que se han dicho acá, hay cargos que son de libre remoción, que existe ya esa posibilidad en la propia Ley de Carrera Administrativa, los que señalan ellos, delegados de rentas, por ejemplo; simplemente para mencionar uno. Y en otro caso, yo creo que es indispensable que busquemos mecanismos, disposiciones, para que pueda asegurarse la corrección en el desempeño de esa función pública, y no hacer calificativos simplemente a los funcionarios o a los nombres que están este momento. Ocurran también en otras instancias de la administración pública, situaciones de esta naturaleza, y yo no quiero exten-

.../...

derme sino para poder apoyar. Mire usted, lo que acaba de mencionar el Diputado Ugarte, en cuanto a la posibilidad de que nosotros encontremos más bien un canal de reorganización, que no signifique un aprovechamiento de tipo político, sino que sea de carácter técnico, que se busque al funcionamiento honesto, y no solamente aumentándole el sueldo. Yo no creo que esa también sea una norma; deberíamos nosotros hacer entonces una revisión global de las remuneraciones del sector público, y simplemente porque alguien gana más, no va a tener esa intención, no va a tener esa predisposición a realmente adoptar actitudes irregulares en el desempeño de su función. No es esa la situación, me parece que tiene mucha más consistencia aquella expresión del propio Diputado Gagliardo, que decía que a pesar de que con ésta no pueden corregirse todos los errores; sin embargo creo yo que es indispensable que busquemos esos mecanismos, esas disposiciones que garanticen el desempeño correcto y adecuado de la función, y que no simplemente sea de cambio de nombres o cambio de funcionarios o de empleados, para que pueda corregirse todo aquello que en forma tradicional e histórica se señala acá, existe dentro de la fiscalización de rentas o en la administración de las aduanas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: Tengo que lamentablemente aclararle a través de la Presidencia al Diputado Rivadeneira, que no está bien que haga interpretaciones extensivas y subjetivas, con respecto a las expresiones de los demás legisladores. Yo en ningún momento he dicho que todos, absolutamente todos los que trabajan en estas dependencias son corruptos; esa es una interpretación que él ha hecho. Yo lo que he señalado es que el Diputado Ugarte en la tarde de ayer, a la manera criolla hizo referencia a un problema que el país lo conoce; mejor dicho, puso el dedo en la llaga, en su estilo, en su manera de decir. Toda la vida se ha hablado de esto, pero hay exageraciones en este país, señor Presidente, señores diputados, y algunos voceros de la opinión pública nacional están haciendo conocer su criterio sobre la exageración que hay en el sector público,

.../...

con respecto de normas que hacen que prácticamente se garantice la impunidad. La impunidad para todo aquel que se aparta de una línea de conducta correcta en la administración pública. Y precisamente entre las últimas acciones del febre-scorderismo estuvo la de dictar entre gallos y media noche, una disposición por la cual se declaraba como servidores de carrera a una serie de funcionarios que siempre han sido de libre remoción. De manera que aquí hay que hablar con propiedad, este tema lo conoce el país, y el país entero sabrá juzgar. A mí no me da temor, yo sé que me van a declarar a lo mejor, enemigo o persona no grata de determinados sectores; yo estoy aquí para defender los intereses del pueblo ecuatoriano, y por eso he dicho que quería, y lo pongo los cascabeles al gato, no me importa los calificativos que me vengan después, estoy lo voy a hacer ahora, cuando logramos aquí la aprobación de las reformas a la Ley de Inquilinato, que beneficia a los inquilinos; no he escuchado ninguna declaración de organismos sindicales que aplauda una posición que significa un avance en el derecho social del país; y sin embargo, he recibido una avalancha de críticas de determinados sectores interesados en el tema. Lo que se ha propuesto es racional para que pueda ponerse en vigencia la Ley de Régimen Tributario Interno, no se trata de ninguna situación de botines políticos; hemos hablado de la necesidad de la profesionalización de buscar la moralización y el aumento de las remuneraciones de los servidores que están allí en funciones claves del Ministerio de Finanzas. Usted muy bien trajo el criterio jurídico de que la segunda parte debe ser considerada de manera distinta, y el Diputado Medina señaló que debe ser considerada como disposición general; pero la primera parte, insisto, tiene que ser considerada como primera disposición transitoria y pido a los compañeros legisladores que apoyen esta posición, que hace nada más que recoger todo lo que se conoce y se dice en el Ecuador. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo quedaría el texto, ya con el mejoramiento de la redacción y la adaptación de la redacción a disposición permanente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí. El artículo diría: "Son de nombra-

.../...

miento y libre remoción del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los siguientes cargos en todos sus grados y categorías: fiscalizador de rentas, fiscalizador jefe de rentas, auditor de rentas, delegado de rentas, técnico en tributación, auditores tributarios, vistaforador de aduanas, inspector de aduanas, administrador de aduanas y subadministrador de aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Desea hacer alguna aclaración, Diputado Gagliardo?-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- De una vez le insisto muy comedidamente al señor Secretario, ahí consta técnico en tributación jefe, porque no estamos incluyendo a los otros que realmente son funcionarios de mediana categoría que hacen labores administrativas, y que realmente no hemos querido ponerles ahí, por considerar que ellos no están inmersos en la problemática que estamos tratando de superar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Volvamos a leer el texto para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Son de nombramiento y de libre remoción del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, los siguientes cargos en todos sus grados y categorías: Fiscalizador de rentas, fiscalizador jefe de rentas, auditor de rentas, delegado de rentas, técnico en tributación jefe, auditores tributarios, vistaforadores de aduanas, inspector de aduanas, administrador de aduanas y subadministrador de aduanas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿De acuerdo, Diputado Gagliardo?. Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: Lo que se acaba de leer es un artículo más que se pondría después del ciento veinte y seis, tengo entendido así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya lo indicó el Diputado Medina, y habíamos coincidido además, en la autorización a la Secretaría para ubicar adecuadamente el artículo.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Ya. Porque lo otro, lo primero, sí es una transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, por supuesto.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Es que yo creo que ya no tendría razón-

de ser la transitoria, si la ley, está implícito en la ley la presencia de este artículo, le da ya tácitamente la autoridad al Ministro para proceder a reorganizarlo; el momento en que la ley dice que son de libre remoción, ya para qué tenemos que poner que los renueva; eso es tácito, inmediatamente el Ministro, haciendo uso de la ley, puede proceder a la remoción.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La disposición transitoria que ha planteado el Diputado Gagliardo, vamos a discutirla oportunamente; y obviamente su argumento tendría razón, si se aprueba eventualmente, si se aprueba el artículo tal como lo plantea el Diputado Gagliardo.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Ya, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, para incorporarlo como artículo dentro del proyecto de ley, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve diputados presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, y dejo constancia que son las dos terceras partes, porque no se había hecho ninguna observación en este sentido en primer debate.- Ahora sí, señor Secretario, entramos a las disposiciones transitorias. Hay un planteamiento del Diputado Gagliardo, que le ruego se sirva proceder a leer, para entrar a la discusión.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria Primera.- "Para la eficaz aplicación de la presente ley, el Ministro de Finanzas y Crédito Público, reorganizará íntegramente la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Aduanas".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: Considero que esta disposición transitoria sigue siendo necesaria. La reorganización no implica únicamente la remoción o el cambio de personal; el proceso de reorganización significa el cambio de las estructuras administrativas, una nueva orientación en cuanto a remuneraciones. De manera que en este caso, como disposición transitoria, y a propósito de la aprobación de este proyecto de ley, queremos dejar plenamente establecido

... / ...

como una norma imperativa, de que el señor Ministro de Finanzas deberá reorganizar integralmente la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Aduanas, y aprovecho para expresar que no es cierto que nada tiene que ver el tema aduanero con el proyecto; porque en lo relativo al impuesto del valor agregado van a tener activa participación de los bienes que son importados, precisamente el personal de Aduanas. De manera que se justifica plenamente la reorganización íntegra de ambas direcciones generales, la de Rentas y la de Aduanas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigue en consideración la moción del Diputado Gagliardo.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: Lo dije en mi intervención anterior y me permito repetirlo ahora. La presencia del artículo que se acaba de aprobar, estableciendo los cargos que pasan a ser de libre remoción del Ejecutivo, implica, señor Presidente, el derecho que le estamos otorgando al señor Ministro de Finanzas, para que a todos aquellos funcionarios que a su criterio, son funcionarios deshonestos, que no están cumpliendo con la ley o están haciendo quedar mal al gobierno, o están inmoralmente enriqueciéndose en una función pública, los mande a su casa; le estamos dando esa autoridad, señor Presidente. Pero a mi criterio, el establecer una transitoria que permita la reorganización de esos departamentos, estamos autorizando para que se vayan todos a la casa; así lo creo yo, señor honorable Diputado, así lo creo yo. Estamos en la ley, por ley autorizando a que eso suceda. Yo vuelvo a repetir las palabras que dije hace un momento, creo en la buena fe de este hombre que está allí representando al Ministro de Finanzas de este país, y creo que es suficiente haber establecido en la ley esa autoridad, para que él tenga en sus manos el poder de decisión de mandar a los corruptos a su casa y poner en esos cargos a nombres honestos, a patriotas que quieran verdaderamente trabajar por este país. Por esa razón, yo creo que con el respeto que se merece el Honorable Antonio Gagliardo, que la disposición transitoria está demás, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

.../...

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Esta es una especie de mea culpa esta transitoria propuesta en casi año y casi año y medio de gobierno, se han dado cuenta que no eran lo que decían, honrados, honestos, capaces, que iban a pagar la deuda social, en fin; en todos los gobiernos se cuecen habas. Lógicamente, señor Presidente, al hablar de una reorganización, se le está dando también la posibilidad para que se queden los honestos, es que están barriendo con escoba; se le está dando un régimen, dada la gravedad del problema se está creando un marco legal por la vía transitoria, para que la autoridad nominadora pueda sin problemas, pueda proceder a dar trámite a una serie de denuncias. Y entonces, quienes prueben su idoneidad, su capacidad, a lo mejor son funcionarios hasta de carrera, es evidente que se quedarán. Pero esta es una oportunidad para que el partido de gobierno y los cogobernantes puedan depurar esos cuadros que están como rezagos de gobiernos anteriores inclusive, y que le están haciendo quedar mal a este gobierno, porque en este país si hay un espécimen que no ha explicado la razón de un enriquecimiento, es el fiscalizador de rentas, es un superhombre; y con esta ley, le estamos dando inclusive facultades especiales a su leal saber y entender, y a discreción; lógicamente que la administración tributaria debe estar en manos de gente confiable, a menos para el gobierno, y una transitoria en que se propone la reorganización, no significa que todos van a irse a la casa; se irán los que tienen iniciado un expediente, una información sumaria, o los que tengan denuncias que desvanecer. Apoyando esta transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Agradeciéndole al Diputado Cárdenas por apoyar esta propuesta. Sin embargo, debo aclararle de que precisamente el Gobierno Nacional no ha podido establecer con plenitud la línea que se ha propuesto en estas áreas, sobre todo de fiscalización de rentas, porque estos servidores gozan de todo tipo de garantías, y en su mayor parte son los que ingresaron en el gobierno anterior, que por obra y gracia del febreorderismo, se convirtieron todos en funcionarios de carrera, con plena garantía de estabilidad, y que

.../...

por tanto ha sido difícil con todos los procedimientos que hay que observar, poderlos sancionar y remover de sus funciones. De manera que eso se va a lograr, gracias a la decisión que estoy seguro, equilibrada, prudente, justa de la administración, se pondrá en práctica. Así que aclaro definitivamente, no tenga ningún vicio de orden político o de interés de botín político, eso no nos anima a nosotros. Y le agradezco señor Diputado del M.P.D., por apoyar esta propuesta. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Medina.-¿Estamos logrando la armonía al final?-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Sí estaba, le pedí la palabra, señor Presidente, porque quería hacer la aclaración, que ventajosamente ya la ha hecho el Diputado Gagliardo, frente a los antecedentes planteados por el Diputado Cárdenas. No es que nosotros nos hemos dado cuenta de que somos suficientemente honestos, es porque somos suficientemente honestos, que hacemos los planteamientos que los hemos hecho, porque queremos precisamente combatir este cáncer que se llama inmoralidad administrativa. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Va a haber muchas demandas en el futuro, demandas de cargo, digo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción planteada por el Diputado Gagliardo, que constaría como disposición transitoria, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Más aún, cuando el Diputado Ugarte ha garantizado que en el próximo gobierno cefepista, el ingeniero Gagliardo va a seguir de Ministro de Finanzas. Aprobada, señores, la moción presentada por el Diputado Gagliardo, y deje constancia que ha sido con las dos terceras partes, en razón de que no hubo la observación en el primer debate. El Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: En el Artículo ciento veinticinco, número tres, se establece la derogatoria del inciso segundo del Artículo cuarenta y tres de la Ley de Compañías y naturalmente me preocupé de conocer el contenido de por lo menos esta ley, disposición, mejor dicho, que se deroga,

.../...

que me voy a permitir leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Dice el 143: "La compañía anónima puede emitir obligaciones que reconozcan o creen una deuda a cargo de la misma. Estas obligaciones serán consideradas como bienes muebles, aún cuando estén garantizadas con hipoteca. Para efectos tributarios se asimilarán a las cédulas hipotecarias emitidas por los bancos privados, y sus intereses tendrán el mismo tratamiento que el otorgado por la Ley a los de esas cédulas". Este segundo inciso es el que se deroga precisamente por la disposición que he señalado, número tres del Artículo ciento veinte y cinco. Entonces, me pregunto, qué va a pasar de aquí hasta el momento en que se dicte una ley, que considero que es fundamental para ordenar el funcionamiento del mercado de valores, la ley, precisamente del mercado de valores en este país. Por eso, yo creo que se impone que hagamos constar una disposición transitoria que pueda precisamente permitir que esta disposición que está derogada, pueda temporalmente regir, mientras se expida la Ley del Mercado de Valores a la que he hecho referencia. Por eso, señor Presidente, me permito someter a consideración del Plenario, la siguiente disposición, que sería en el orden que corresponda: "Hasta cuando se expida la Ley del Mercado de Valores, seguirá vigente el inciso segundo del Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías". Esta disposición someto a consideración, precisamente para que no quede ese vacío. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores, está presentada una moción por el Diputado Medina, para incorporarla como disposición transitoria. Voy a declarar un breve receso, para refrigerio, al que nos hemos estado acostumbrando estos últimos días, en razón del trabajo que ha venido realizando el Plenario. Buen provecho, y continúen. Le ruego constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la Sala, diecisiete miembros del Plenario; hay quórum para para reinstalar la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Reinstalo la sesión, habiendo quórum. El Diputado Medina había presentado una moción para que conste

.../...
como nueva disposición transitoria. Solicito a usted, señor Secretario, que proceda a leer el texto, para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El texto final entregado a Secretaría por el señor Diputado, es el siguiente: "La derogatoria a que se refiere el numeral tres del Artículo ciento veinte y cinco de esta ley, entrará en vigencia cuando se expida la Ley de Mercado de Valores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la nueva disposición transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, doce a favor del ... Perdón, rogaría mantener el brazo en alto a los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les rogamos, señores diputados, los que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Dejando constancia de que se ha aprobado con las dos terceras partes. También me pidió la palabra el Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, gracias. Solamente para que tenga validez la aprobación que este Plenario patrióticamente la aprobó, voy a permitirme que se incluya una nueva transitoria, con este texto: "Quedan vigentes las exenciones en materia de Impuesto a la Renta, contempladas en el Artículo quince de la Ley de Fomento del Libro". Para que tenga vigencia lo que que hemos aprobado, con esta transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego trasladar a la Secretaría el texto, para proceder a discutirlo. Proceda, señor Secretario, a la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La nueva transitoria propuesta por el Honorable Proaño, diría: "Quedan vigentes las exenciones en materia de Impuesto a la Renta, contempladas en la Ley de Fomento del Libro, en su Artículo quince".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Diputado Gagliardo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También ha sido aprobado por más de las dos terceras partes, de acuerdo con las disposiciones constitucionales. ¿Algún otro señor diputado?. Primera Disposición transitoria, según el texto del proyecto, proceda a dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Dividendos que repartan las empresas amparadas por las leyes de fomento. Las utilidades de sociedades, que según las leyes de fomento, o por cualquier otra norma legal, se encuentren exoneradas del Impuesto a la Renta, obtenidas antes o después de la vigencia de la presente Ley, no serán gravadas con este impuesto, mientras se mantengan como utilidades retenidas de las sociedades que las ha generado o se capitalicen en ella. Primer inciso.- SEGUNDO.- Si se reparten o acreditan dividendos con cargo a dichas utilidades, se causará Impuesto a la Renta sobre el dividendo repartido o acreditado, con una tarifa equivalente al 25%, cuando los beneficiarios de ellos sean personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, o sociedades nacionales o extranjeras con domicilio en el país. El impuesto causado será del 36%, cuando los beneficiarios del dividendo sean personas naturales no residentes en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el país. El impuesto causado, será retenido por la sociedad que haya repartido o acreditado el dividendo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria, según el proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Dividendos por utilidades anteriores al ejercicio de 1990.- Si sociedades nacionales distribuyeren dividendos a favor de personas naturales o extranjeras residen

.../...

tes en el Ecuador, o sociedades nacionales con cargo a utilidades retenidas, acumuladas hasta el ejercicio correspondiente al año 1988, la sociedad que los distribuya no efectuará retención adicional alguna sobre dichos dividendos, y éstos no se sumarán a la renta global de los beneficiarios de dichos dividendos, ni concederán derechos a crédito tributario. Si los beneficiarios de estos dividendos, fueren sucursales de sociedades extranjeras, tampoco habrá lugar a retención adicional en la fuente, pero la sucursal deberá agregarlos a sus utilidades, a fin de liquidar el impuesto con la tarifa impositiva establecida en el Artículo 39 de la presente ley. Si los beneficiarios de los dividendos fueren personas naturales extranjeras no residentes en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, la sociedad que los distribuya deberá liquidar y retener el Impuesto a la Renta respectivo, sobre el dividendo pagado, remitido o acreditado al exterior, aplicando la tarifa impositiva prevista en el Artículo 39 de la presente ley. Con respecto a dividendos que se decreten y distribuyan o acrediten en 1990, por utilidades del ejercicio 1989, las sociedades retendrán y pagarán el 25% del importe de dichos dividendos. Esta retención constituye pago definitivo que no da lugar a crédito tributario, y el dividendo no se incorporará a la renta global del beneficiario. Si el beneficiario de los dividendos fuere persona natural extranjera, no residente en el Ecuador, o sociedad extranjera no domiciliada en el país, la sociedad que los distribuya, retendrá y pagará la tarifa del 136%. Esta retención constituye pago definitivo que no da lugar a crédito tributario, y el dividendo no se incorporará a la renta global del beneficiario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la segunda Disposición Transitoria. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Rendimientos Financieros.- Durante el ejercicio de 1990, los intereses y demás rendimientos

.../...

financieros continuarán siendo gravados en conformidad a lo que dispone la Ley de Control Tributario y Financiero".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Tercera. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- Cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Beneficios concedidos por Leyes de Fomento.- las empresas amparadas en las diferentes leyes de fomento, que estuvieren en goce de deducciones, exenciones y demás beneficios en materia del Impuesto a la Renta, en virtud de acuerdos o resoluciones expedidos con anterioridad a esta Ley, y que tuvieran vigencia por un período determinado continuarán haciendo uso de dichos beneficios durante el plazo señalado en el respectivo acuerdo o resolución. Cuando no existiere un plazo determinado para que opere la exención, deducción o tratamiento preferencial, los mencionados beneficios continuarán vigentes para estas empresas durante los ejercicios impositivos de 1990, 1991, 1992 y 1993.- Los acuerdos o resoluciones que se expidan a partir de la vigencia de esta ley para otorgar beneficios en materia de Impuesto a la Renta, al amparo de las leyes de fomento vigentes, incluida la Lista de Inversionistas Dirigidas, en favor de empresas nuevas o existentes, limitarán dichos beneficios a los siguientes porcentajes y plazos:

Año de Expedición del Acuerdo o Resolución	Porcentaje de utilización del beneficio contemplado en las Leyes de Fomento	Plazo de utilización, AÑOS.-
1990	100%	4
1991	75%	3
1992	50%	2
1993	25%	1

A partir de 1994, quedan eliminadas todas las exenciones deducciones, beneficios y demás tratamientos preferenciales consagrados en las diferentes leyes de fomento, respecto del

.../...

Impuesto a la Renta, salvo lo dispuesto en el Artículo 16 de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la Disposición Transitoria Cuarta. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- La quinta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Renta Generada por la Transferencia de Predios Rústicos.- Hasta que rija el sistema de Corrección Monetaria Integral, la utilidad generada por la venta de predios rústicos, será gravada con sujeción a las normas legales vigentes, antes de la expedición de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- Sexta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Causas de Herencias, Legados y Donaciones.- Las causas de herencias, legados y donaciones, iniciados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, serán tramitados hasta su terminación, conforme a las disposiciones prescritas por la Ley vigente a la fecha de producirse el hecho generador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído. Quienes estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la Disposición Transitoria Sexta. La séptima.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- SEPTIMA.- Tributación de las Empresas -- Texaco Petroleum Co. y City Investing Co.- Las Empresas Texaco Petroleum Co. y City Investing Co. que han suscrito contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, pagarán el

.../...

impuesto unificado a la renta del ochenta y siete punto treinta y uno por ciento. Estas compañías petroleras estarán sujetas a los demás impuestos, tasas y contribuciones que no se encuentren expresamente detallados en el inciso anterior, por lo que el Estado seguirá percibiendo los tributos, regalías, y más rentas patrimoniales en la forma prevista en el Capítulo V de la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, y demás disposiciones legales.- Para la recaudación del impuesto unificado a la renta, estas compañías petroleras se registrarán por las respectivas disposiciones vigentes, emitidas por los Ministerios de Energía y Minas, Finanzas y Crédito Público y Regulaciones de la Junta Monetaria.- El producto de la recaudación del Impuesto a la Renta, será depositado en la cuenta denominada "Impuesto a la Renta Petrolera", abierta para el efecto en el Banco Central del Ecuador, con cargo a la cual el Instituto Emisor procederá a la distribución automática, sin necesidad de autorización alguna, en favor de los beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la Disposición Transitoria Séptima, señores. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído por la Secretaría, que lo expresen levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- Octava.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- OCTAVA.- Toda renta generada por primas, porcentajes u otra clase de participaciones establecidas por cesiones o transferencias de concesiones hidrocarburíferas causará un impuesto único y definitivo del 86%. - En la determinación y pago de este impuesto, no se considerarán deducciones ni exoneraciones, ni tales ingresos formarán parte de la renta global.- Los cesionarios serán agentes de retención de este impuesto y, por lo mismo, solidariamente responsables con los sujetos de la obligación tributaria.- Los agentes de retención liquidarán trimestralmente el impuesto, y su monto será depositado, de inmediato, en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial denominada "Banco Nacional de Fomento, Programa de Desarrollo Agropecuario, a la orden

del Banco Nacional de Fomento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados, la Disposición Transitoria Octava. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- La novena.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Novena.- "Estarán exentos del pago del Impuesto a la Renta, los intereses percibidos en el ejercicio impositivo correspondiente al año 1989, por los depósitos de ahorro a la vista efectuados en las entidades del Sistema Bancario, del Sistema Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda y del Sistema Cooperativista".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Transitoria Novena. Sirvanse expresar su conformidad, levantando el brazo, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- La Décima.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Décima.- "En el año 1990, continuará aplicándose el sistema de revalorización de activos fijos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, antes de la expedición de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que lo expresen levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Décima Primera.- Las empresas que en sus balances generales cortados al 31 de diciembre de 1989, registren valores dentro del rubro del superávit por revalorización de activos, tendrán derecho a emplearlos para futuras capitalizaciones luego de compensar las pérdidas de ejercicios anteriores o destinarlos en su integridad a cubrir contingentes o pérdidas reales sufridas dentro de un ejercicio económico".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto de la Disposi-

.../...

ción Transitoria Décima Primera. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada.- La Décima Segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DECIMA SEGUNDA.- Durante el año de 1990, se podrá deducir como crédito tributario y para el pago del Impuesto del Valor Agregado, el valor pagado en exceso por Impuesto a las Transacciones Mercantiles durante el ejercicio impositivo de 1989".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración de los señores diputados el texto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de diecinueve presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se me cansen, ya terminamos. Aprobada. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DECIMA TERCERA.- Los documentos, actos o contratos en general, con fecha anterior a la de vigencia de esta Ley, quedan exonerados del registro, presentación de declaración y pago del Impuesto de Timbres. Consecuentemente, todas las autoridades administrativas que tramiten documentos sometidos al Impuesto de Timbres, darán trámite legal a éstos, sin necesidad de exigir el registro de ellos en la Jefatura de Recaudación, ni la copia de la declaración del citado impuesto".- Señor Presidente, se impone la presencia del verbo en esta disposición. Con esa modificación, quedaría: "Los documentos, actos o contratos en general, celebrados o realizados con fecha anterior a la de vigencia de esta Ley, quedan exonerados del registro, presentación de declaración y pago del Impuesto de Timbres. Consecuentemente, todas las autoridades administrativas que tramiten documentos sometidos al Impuesto de Timbres, darán trámite legal a éstos, sin necesidad de exigir el registro de ellos en las Jefaturas de Recaudación, ni la copia de la declaración del citado impuesto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la corrección hecha por la Secretaría, en consideración el texto de la Disposición Transitoria Décimo Tercera. Los señores diputados que estén de acuerdo con su texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.---

.../...
EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Aprobada la Disposición Décima Tercera. - Las Disposiciones Finales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 127.- Reglamentación.- El Presidente de la República dictará dentro del plazo constitucional, el o los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto. Artículo ciento veinte y siete. Sírvanse expresar su conformidad levantando el brazo, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Quince a favor, de dieciocho presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Una vez que terminemos el Artículo siguiente, les ruego esperar unos minutos, porque hay algún planteamiento de otros diputados. Artículo ciento veintiocho. Tenemos los considerandos también. Artículo ciento veintiocho vamos a leerlo.- Antes, el Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: Antes de que se lea el Artículo Final de este Proyecto, y porque creo que hemos incurrido en un error, desde luego involuntario, en el Artículo ciento diecinueve del proyecto, que ruego disponer que Secretaría nos informe qué disposición del Código Tributario se invoca en este Artículo ciento diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el Artículo 374 del Código Tributario, cuyo texto es como sigue, señor Presidente: "Contrabando de elaboración clandestina".-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Precisamente, señor Presidente, creo que la referencia al Artículo trescientos setenta y cuatro del Código Tributario, es erróneo, porque el Artículo trescientos setenta y cuatro, se refiere al contrabando de elaboración clandestina, si está refiriéndose al delito de contrabando, y ésta disposición se refiere al delito de recaudación. Consiguientemente, yo creo que la referencia de esta disposición, es propiamente al Artículo trescientos setenta y nueve, que me permito leerlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Diputado.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Dice: Artículo 379.- Defraudación.- Cons-

.../..

tituye defraudación, todo acto de simulación u ocultación, falsedad o engaño que induce a error en la determinación de la obligación tributaria o por los que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos en provecho propio o de un tercero. Yo creo que es, "o sin perjuicio, o además de lo dispuesto en el Artículo trescientos setenta y nueve del Código Tributario, constituye defraudación. Es otra forma de defraudación. De suerte que no sé si se trata simplemente de proceder a corregir un error en la referencia, y si esto no es procedente, tendría que plantear la reconsideración, para que si se acepta la reconsideración, se corrija. De todas maneras, consulto, señor Presidente, cuál es el procedimiento más ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está modificándose el texto. Podemos plantear la reconsideración para cumplir las formalidades constitucionales legales, y procedemos, señores. Hay un evidente error, de tal manera que no creo que la reconsideración va a ser negada.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, entonces planteo la reconsideración del Artículo ciento diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por los fundamentos expuestos por el Diputado Medina, quienes estén de acuerdo con la reconsideración plantada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, dieciséis votos, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada. Cómo quedaría el texto con la corrección, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Del Artículo ciento diecinueve, "Casos Especiales de Defraudación.- A más de los actos contemplados en el Artículo trescientos setenta y nueve del Código Tributario, es defraudación, la venta de aguardiente o alcohol sin embotellar, para consumo, así como la falsa declaración de volumen o grado alcohólico del producto sujeto al tributo, fuera del límite de tolerancia establecida por el INEN".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado con la modificación, este texto. Gracias, Diputado Medina. Artículo ciento veintiocho.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 128 y final de esta Ley.- VIGENCIA.- La presente Ley regirá a partir de su publicación en el Registro Oficial, y se aplicará desde el 1º de enero de 1990, y sus normas prevalecerán sobre las de otros textos legales de carácter general o especial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo ciento veintiocho. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de diecinueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Los Considerandos. Diputado Sánchez me había pedido la palabra.-----

EL H. SANCHEZ ARMIJOS.- Señor Presidente: Me permito solicitar la reconsideración de todos los artículos aprobados, con excepción de lo ya reconsiderado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dos votos a favor, de diecinueve presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido negado. Dejemos constancia del aprendizaje del Diputado Sánchez. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: QUE los ingresos del Estado mantienen una alta dependencia de los recursos petroleros del país, los que han sufrido una apreciable disminución en los últimos años, lo cual hace necesario fortalecer el sistema de imposición interna; QUE es necesario definir en el país un sistema de determinación de utilidades de tipo real en virtud del cual, se corrijan las distorsiones que hoy se producen, tanto en la medición de la utilidad comercial, como en la determinación de la base sometida al Impuesto a la Renta, el cual, debe gravar únicamente las utilidades reales obtenidas por los contribuyentes; QUE el sistema impositivo debe coadyuvar en el propósito de alcanzar una eficiente asignación de los recursos que garantice la equidad del sistema y que debe

.../...

lograr el máximo efecto de neutralidad económica, evitando distorsiones en las escogencias de los consumidores, en las decisiones de organización de los contribuyentes y en las estructuras de financiamiento de las empresas; QUE es necesario racionalizar y limitar la actual proliferación de incentivos y exenciones que generan distorsiones en la progresividad de las tarifas y trato discriminatorio, y que se debe proponer al establecimiento de un impuesto progresivo único, que, consultando la real capacidad de pago de los contribuyentes, garantice que quienes reciben menores ingresos estén sometidos a una menor tributación que aquellos que reciben mayores ingresos; QUE la normativa del Impuesto a la Renta, requiere de una revisión total, donde se integren en un solo cuerpo las disposiciones que lo regulan, se unifique el tratamiento de los diferentes tipos de contribuyentes y de orígenes de la renta, de tal suerte que para los contribuyentes resulte fácil su conocimiento y su cumplimiento; QUE para el tratamiento de los impuestos indirectos es necesario ajustar las normas a las pautas de una correcta técnica tributaria, adecuar los instrumentos a las variaciones de los precios y asegurar un destino de la recaudación, acorde con una correcta gestión presupuestaria y que es necesaria una simplificación significativa de los gravámenes que afectan a la sociedad ecuatoriana, eliminando aquellos que generan una escasa recaudación y un alto costo administrativo; QUE para mejorar la administración tributaria es necesario simplificar los mecanismos de control, disminuir sus costos administrativos y obtener mejores resultados a base de eficiencia recaudatoria; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En conocimiento de los señores legisladores el texto de los Considerandos. Diputado Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- No era para eso, señor Presidente, sino para otro propósito ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creía que pedía a los legisladores que nos quedemos un poco más.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Sí, yo les quería rogar a los señores legisladores, que tengan la bondad de, yo comprendo el cansan-

.../...

cio en el que encuentran, pero se trata de proponer tres acuerdos que por la oportunidad de los hechos internacionales y nacionales que se desarrollan, le corresponde al Congreso, pronunciarse, y esta es la decisión de la Comisión de Asuntos Internacionales, si usted me permite, señor Presidente, una vez que concluya ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya, después tratamos, aunque realmente la sesión permanente era solo para conocer el proyecto de ley; en todo caso, vamos a conversar después. Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: Con la consideración de los Considerandos, termina un tortuoso proceso al que le ha sometido el Ejecutivo a este Congreso Nacional. Nosotros creemos que hay aspectos rescatables y positivos dentro de esta ley, pero asimismo, hay capítulos que por la brevedad del tiempo no han sido suficientemente debatidos; seguimos pensando, señor Presidente, y con la mayor seriedad y haciendo abstracción inclusive de las diferencias ideológicas, que esta no es la mejor manera de someterle al Congreso Nacional. La opinión pública ha sido unánime en calificar la importancia de este proyecto de ley; pero asimismo se pregunta, cuándo vendrán a este Congreso los paquetes de reformas a la reforma? Hoy fuimos testigos, que con fino humor, el Diputado Socialista Francisco Carrasco, se refirió a algunas falencias en materia de derogatorias, porque no se había utilizado el tiempo necesario para que el marco legal sea integral; y así vemos que quedan sueltos algunos cabos que van a dificultar la aplicación de esta ley. Por lo demás, señor Presidente, este proyecto solo es urgente para el Gobierno Nacional; es urgente, porque quiere un marco legal para ponerlo en vigencia a partir del próximo 1º de enero, fecha en la cual entrará también en vigencia el más abultado Presupuesto General del Estado; esta es la urgencia del Gobierno por crear un marco legal en el aspecto tributario de corte eminentemente monetarista e impositivo, la urgencia de nuestro pueblo no es precisamente de que le creen más impuestos, - de que asome el IVA, el ICE, como las creaciones de esta mayoría que recogiendo la imposición del Ejecutivo, ha tenido

.../...

que tramitarlo sin siquiera tener conocimiento cabal de lo que se acaba de aprobar. Nosotros señalamos en forma categórica, el Movimiento Popular Democrático rechaza el procedimiento que se ha seguido, la calificación de "urgente" de este proyecto y pone en alerta a este Congreso, que tiene la obligación de velar por su vigencia como institución republicana y democrática, para que mañana no volvamos a caer en la tentación subyugante de aceptar este tipo de imposiciones. Ayer, condenamos la actitud de Febres Cordero; hoy volvemos a hacerlo, en la actitud de un maestro de Derecho Constitucional, que se equivocó cuando creyó que este Congreso puede convertirse en un mecanismo para imponer su esquema monetarista y neoliberal. Señor Presidente, y aquí estamos participando con toda responsabilidad en las instancias que nos ha permitido el Reglamento, para exponer nuestro punto de vista, no nos hemos quedado afuera, ni hemos utilizado el atajo fácil de la crítica desde afuera, hemos participado directamente en este proceso, y ahora que culmina y que seguramente batirá palmas el Ejecutivo, y es un gran triunfo del señor Ministro de Finanzas, un triunfo hasta personal, que puede agregar a su currículum, que él sometió al Congreso para que discutan una ley, de acuerdo al capricho del Ejecutivo. Para el pueblo hay una mueca de desconfianza ante el marco legal que se va creando. A partir del 1^o de enero, efectivamente se centraliza en virtud de este procedimiento, todo el marco legal referente a materia tributaria. Vamos a ver cuánto de esto le beneficia a nuestro pueblo, nosotros tenemos nuestras reservas, las hemos manifestado a lo largo de la lectura, el primero y el segundo debate; pero aquí estamos cumpliendo nuestra responsabilidad. Con esta oportunidad, señor Presidente, deseamos señalar el contraste de un partido cogobernante, que fue inclusive la base de sustentación del actual esquema que rige en este Plenario; la Democracia Popular, creyó inocentemente que pudo rehabilitar su figura venida a menos por su participación directa en el descalabro nacional; la historia es condenatoria para quienes como los democristianos no supieron afrontar aquí las ponencias, las objeciones, los reparos, a este proyecto de ley. Con esto, solapadamente han permitido y ha facilitado que entre en vigencia este marco legal tributa

.../...

rio. Por lo demás, señor Presidente, alistémonos para el próximo mes de enero o febrero, para tramitar asimismo con carácter de "urgente", las reformas de las reformas, porque a esto nos ha acostumbrado un Ejecutivo irreflexivo, que no sabe respetar a su Congreso Nacional, y la mayoría, lleva para sí ese señalamiento de haber permitido ese sometimiento. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos tratando los Considerandos, señores; de tal manera que si hay observaciones a los Considerandos, les ruego expresarlos, de lo contrario, votamos, y si desean hacer uso del legítimo derecho de intervenir una vez votados los Considerandos, les concedo con todo gusto la palabra. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de los Considerandos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de dieciocho diputados presentes, trece a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Me han pedido la palabra los diputados Ugarte ... Perdón. ... sí, es obvio, una vez aprobado el proyecto, que la Secretaría haga la revisión pertinente, en base a las actas y a las grabaciones, y que posteriormente remita al Ejecutivo, para el ejecútese o la objeción total o parcial. Me han pedido la palabra sobre este proyecto, los diputados, Ugarte ... A todos les voy a dar la palabra. El Diputado Ugarte me había pedido la palabra.

EL H. UGARTE AGUILAR.- Sí, señor Presidente. Quiero agradecer la gentileza suya al concederme la oportunidad de expresar mis ideas al término de esta discusión. Nosotros como partido político, estuvimos en desacuerdo con la decisión del Ejecutivo de enviar este proyecto al Congreso Nacional, para que sea considerado con el carácter de "urgente"; sin embargo de eso, no asumimos la posición del que huye, decidimos quedarnos aquí para expresar nuestro criterio, para expresar cuáles eran los fundamentos que habíamos obtenido a través del estudio de la ley, para tratar de defender aquello que nosotros considerábamos, señor Presidente, que a través de esta ley, perjudicaba a gran parte del pueblo ecuatoriano. Sin embargo,

.../...

en el transcurso de estos quince días, donde con responsabilidad hemos asumido la defensa de los intereses de la clase agrícola del país, a la que nos pertenecemos con orgullo, señor Presidente, creo que se lo ha hecho con responsabilidad, Y quiero agradecer a los honorables legisladores que estuvieron defendiendo la tesis planteada por nosotros, señor Presidente, y que nos permitieron en algunas oportunidades conseguir logros de beneficio para la actividad agrícola del país; quiero agradecer en esta oportunidad, a los legisladores que sin dejarse llevar por consignas especiales, estuvieron férreamente unidos en defensa de los intereses agrícolas del país. Lamentablemente no podemos conseguir todo, pero creo que hemos conseguido, señor Presidente, que en esta ley se incluyan artículos que beneficien en cierta parte a la actividad a la que nos pertenecemos. Señor Presidente, yo creo que después de este proceso, hay algunas personas en este país que deben reflexionar en sus declaraciones o en su manera de pensar. Yo creo que el señor Presidente de la República, que acusó a los legisladores, en primera instancia, de haberse subido las dietas, y que quiso peyorativamente obligarnos a trabajar, tiene que reflexionar en sus declaraciones, señor Presidente. Los diputados han venido a trabajar con responsabilidad, los diputados han demostrado ante el pueblo ecuatoriano que no están aquí calentando los puestos, los diputados han demostrado ante el pueblo ecuatoriano, ante el Ejecutivo y ante el país entero, señor Presidente, que son ciudadanos responsables de sus actos, que han asumido la responsabilidad que el pueblo le otorgó para poder llevar adelante su actividad de legislar, señor Presidente. Por eso, yo creo que en esta tarde cuando hemos llevado a cabo este proceso maratónico de legislar, los ganadores absolutos son los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes que estuvieron aquí presentes, asumiendo su responsabilidad durante todo este tiempo, señor Presidente. Ese argumento, con el cual yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, de que los diputados suplentes se principalizan tácitamente ante la ausencia del titular, no es legal, señor Presidente. El reglamento dice, que tenían que haber presentado su excusa primero los titulares; sin embargo, no creo que se

.../...

necesitó de ese argumento, ni de ese recurso, porque aquí estuvimos presentes los titulares del Parlamento Nacional, que establecían el quórum necesario para que esto vaya adelante. Pero yo sí quiero antes de terminar mi exposición, señor Presidente, expresar la satisfacción que tengo como miembro del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, por la responsabilidad con que se ha actuado durante este proceso; por la responsabilidad con que los señores diputados miembros de este Congreso han llevado adelante su trabajo. Señor Presidente, me siento orgulloso de pertenecer a este Congreso Nacional; con hombres responsables, con hombres honestos, con hombres que han demostrado tampoco ser serviles, señor Presidente; con hombres que han demostrado su capacidad patriótica para llevar adelante su responsabilidad histórica ante el país, en esta ley.- Muchas gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted, aunque la disposición reglamentaria se refiere a que los diputados que no son titulares. El Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente, señores diputados: La aprobación de este proyecto, efectivamente es un triunfo del Congreso Nacional. No es verdad de que aquí, quienes integramos el Plenario, hemos aprobado este proyecto sin conocerlo; lo hemos estudiado, lo hemos discutido, lo hemos debatido con seriedad y con responsabilidad; se ha enriquecido el proyecto, se ha modificado el proyecto en partes muy importantes. Nos correspondió, por ejemplo, incluir a las indemnizaciones laborales y a las utilidades que reciben los trabajadores entre las exenciones del Impuesto a la Renta. Y aquí han participado no solo los miembros del Plenario, sino legisladores que aún sin pertenecer a las Comisiones Legislativas Permanentes, con alto espíritu cívico vinieron aquí a debatir. Yo tengo que expresar mi felicitación a esos legisladores, todos pudieron venir, los sesenta y un legisladores pudimos estar presentes aquí en los debates. Lo importante es, que el Congreso cumplió, no pensaban que se había acabado ya el debate sobre si era o no conveniente que el Ejecutivo haya hecho ejercicio de su facultad de enviar con el carácter de "urgente", eso ya quedó aclarado, y se demostró que la

.../...

única intención que tuvo el Ejecutivo, es lograr que durante este período, en forma exclusiva se discuta esta ley trascendental, y eso es lo que nosotros hemos logrado para satisfacción del Congreso, del Plenario; es un triunfo también del Gobierno, efectivamente es un triunfo del Ministerio de Finanzas y de su equipo del señor Ministro de Finanzas, en particular. El pueblo ecuatoriano sabrá valorar esta reforma trascendental que empezará a ponerse en vigencia a partir de enero de mil novecientos noventa y dos. Se acabó la etapa en que los poderosos e intocables evadían el pago del Impuesto a la Renta, y se cargaba el peso de los tributos en los más débiles, en los más pobres. Hoy los ecuatorianos más débiles económicamente no van a pagar Impuesto a la Renta, esto nadie lo puede discutir, este es un avance hacia la justicia tributaria. Por lo demás, señor Presidente, sí creo que debemos defender el prestigio de este Congreso; a veces los propios legisladores colaboran con sus expresiones a una actitud enfermiza que se ha desatado por algunos niveles del país, para atacar a mansalva al Congreso Nacional. Hemos trabajado en fiestas, hemos trabajado en jornadas largas, extenuantes; hemos trabajado en sesión permanente; hemos venido aquí a cumplir y hemos cumplido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Señor Presidente, señores diputados: En esta ocasión en que se permite a los diputados expresar opiniones acerca de la tramitación de esta ley; quisiéramos también hacer breve mención a algunos aspectos que es indispensable que se los tome en cuenta a través de una serie de inquietudes que nosotros hemos manifestado a lo largo de la discusión del proyecto de ley, ahora aprobada por el Plenario de Comisiones, de Régimen Tributario Interno. Es evidente, que luego de mucho tiempo de vigencia de la Ley Tributaria fundamental del Código Tributario en el país, una reforma de esta naturaleza, requería pues un detenido análisis, un estudio mucho más amplio acerca de una serie de innovaciones, de propuestas que se habían manifestado en la fundamentación, en la entrega para la discusión y el debate nacional por por parte del Ministerio de Finanzas. Nosotros quisiéramos

.../...

reconocer aquí, que efectivamente existen cuestiones positivas en la ley que acaba de aprobarse; por qué no. Muchos de los artículos que se han tratado o se han discutido, se han aprobado, han sido también apoyados de alguna manera por nosotros, o porque nos hemos sumado a determinados criterios, o porque no hemos puesto objeciones, por ejemplo. Creemos que en definitiva es un esfuerzo importante que se ha hecho para intentar buscar una ley tributaria que comprenda los diversos aspectos, tanto de los impuestos directos, como indirectos. El caso del Impuesto a la Renta, que es fundamental como impuesto directo, y el caso de los otros dos impuestos que indican también el carácter indirecto de esta tributación. Efectivamente, en ese sentido, nosotros quisiéramos sumarnos a la felicitación; han hecho un esfuerzo extraordinario los funcionarios, por qué no. Aquí en el Congreso Nacional, nosotros hemos notado, hemos visto, hemos estado en contacto incluso con los asesores, para determinadas averiguaciones, que no podíamos hacerla, sino en una vialmente en este trámite, en esta dinámica de la aprobación de la ley. Sin embargo, nuestra objeción fundamental al inicio del trámite ya en el Congreso Nacional estaba dirigida al procedimiento que se había utilizado. ¿Cómo es posible, señalábamos, y hoy lo repetimos, que habiéndose dado un debate muy amplio a nivel nacional de esta ley, aunque no entre todos los sectores sociales ausentes de este debate; hemos recogido muchos de los planteamientos, y los hemos hecho aquí en forma directa, me refiero yo a los trabajadores del campo y la ciudad, a los grupos medios, profesionales, etcétera, que no participaron en forma tan amplia como otros sectores en el debate nacional. Cómo es posible, digo, que a pesar de ese gran debate que se da a nivel de la opinión pública, no se permita que en el organismo técnico, en el organismo adecuado, para poder discutir, analizar, tramitar y aprobar una ley, como es el Congreso Nacional, no se le ha dado esa amplitud, no se le ha dado esa oportunidad de hacer pues precisamente con tiempo, con asesoramiento, con discusión, con estudio prolijo de cada una de las normas de esta ley, pues para que nosotros vayamos a encontrar un cuerpo legal que efectivamente también pueda durar el tiempo que ha estado en vigencia el Código Tributario actual o las

.../...

leyes tributarias actuales. Nosotros creíamos entonces que ese procedimiento había sido inadecuado, y creemos y estamos seguros que muchos de los aspectos que aquí no se trataron en forma amplia y adecuada, pueden dar paso a que más adelante se encuentren nuevos errores, como aquí ya muchos diputados lo han planteado al finalizar la discusión, y que amerite un proyecto nuevo de reformas, como ocurriera con la Ley 006, que durante poco tiempo se dieron cuenta de que habían algunas equivocaciones y alteraciones, y que hacía mérito una reforma inmediata ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, Diputado Rivadeneira. Lamentablemente nos hemos quedado sin quórum, y quiero dejar constancia de ese hecho; no obstante, le ruego continuar en su intervención.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Gracias, señor Presidente. Quisiera manifestar también, que es evidente, porque lo hemos demostrado que esta Ley de Régimen Tributario Interno, había sido una orientación del Banco Mundial, una orientación dirigida a permitir que el Estado ecuatoriano pueda suprimir el déficit fiscal que había venido arrastrando por mucho tiempo y obtener mayores recursos de forma eficiente, de forma técnica, para que pueda plantearse en otros términos, en términos más flexibles, la renegociación de la deuda externa, y naturalmente el apgo de la deuda externa, Me parece a mí, entonces, que esta situación tiene que una vez más señalarse. Nosotros creemos que lo que se ha logrado ahora, simplemente está en esa línea, en esa mira de poder racionalizar la tributación en este país; pero para esos propósitos externos. Naturalmente también, una recaudación puede permitir que se realicen planes de desarrollo a nivel nacional, y vamos a buscar quizás de alguna manera, que eso se cumpla en los próximos meses, hemos encontrado, para finalizar, señor Presidente, algunos vicios, algunos defectos conceptuales en esta ley que los hemos planteado, que los hemos señalado en su oportunidad; el concepto de renta que asimilaba al concepto de salario, lo cual es totalmente absurdo, ilógico, antijurídico; habíamos indicado también, que se entregaban deducciones muy generosas y amplias para determinados sectores, y en cambio no se entregaba con

.../...

la misma posibilidad a otros sectores de la sociedad ecuatoriana. En fin, señor Presidente, muchísimas cuestiones dentro de la ley, que podrían haber sido debatidas y ampliadas, y quizás mejoradas, pero tenemos ya este cuerpo legal aprobado en el Congreso Nacional, y queremos nosotros dejar constancia de nuestra participación directa, sin rehuir responsabilidades planteando las cosas a su debido tiempo, y también haciendo los señalamientos que yo acabo de resumir en esta intervención. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: El país ha sido testigo de la forma como el Plenario de las Comisiones Legislativas, con seriedad, con responsabilidad, ha trabajado en el análisis de este importantísimo proyecto. El trabajo ha sido intenso, las sesiones han sido agotadoras, y sin embargo, siempre hemos tenido quórum, siempre hemos logrado una, yo diría, masiva participación de los legisladores del Plenario, y la incorporación a los debates, de otros legisladores, que no integrándolo, patrióticamente responsables lo han hecho; casi todos los sectores del Congreso Nacional han participado en ese trabajo, y en una forma u otra, han participado para mejorar en forma significativa el proyecto enviado por el Ejecutivo, haciendo uso pleno de una facultad constitucional. Solo en el segundo debate, el Congreso, el Plenario, ha trabajado veinticinco horas, lo que en términos normales de trabajo del Plenario, significa cuatro semanas; eso demuestra precisamente la dedicación que los señores diputados han dado a su trabajo; en la forma que han debatido, han demostrado la vaersación, la capacidad, y fundamentalmente la responsabilidad. Yo había señalado hoy por la mañana, en una rueda de prensa, que hay determinados sectores obsecados en dañar la imagen del Congreso, sin darse cuenta que es uno de los pilares fundamentales de nuestro régimen constitucional, seguramente añorando otras épocas, donde el silencio es la norma permanente. Yo quiero, como Presidente encargado, agradecerles sinceramente por la colaboración que me han brindado, por la dedicación y el entusiasmo que han puesto en su tarea. Hemos demostrado a esos sectores y al país, que el Congreso es, cuando se pretende, cuando se busca hacerlo un verdadero ejemplo para todos los sectores nacionales.

.../...

Quiero dejar constancia de este agradecimiento, y antes de clausurar la sesión, lamentablemente no tenemos quórum, Diputado Cocíos, antes de clausurar la sesión, voy a darle la palabra para que exponga su criterio.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO.- Señor Presidente, muchas gracias. Señores legisladores: Tengo la impresión que tenemos quórum, porque algunos señores legisladores ingresaron, luego de que usted anunció que a lo mejor no existía el quórum reglamentario. En todo caso, señor Presidente, yo quiero sumar mi voz de felicitación a la labor que ha desarrollado el Congreso Nacional, el Plenario de las Comisiones, para aprobar este importante documento jurídico tan trascendental, que constituye una verdadera revolución en el ámbito tributario del país. Este es un logro del Ejecutivo, del señor Ministro de Finanzas, compañero de partido, de mi partido, representado en el Plenario, y de los demás partidos que con responsabilidad, con un profundo deseo de servir al país desde las curules para las cuales fueron elgidos, han cumplido con su deber, señor Presidente. Yo no soy miembro del Plenario, pero he estado muy cerca, siguiendo de muy cerca los debates, y el país estará satisfecho, y hoy tendrá otra imagen, diferente imagen del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, es decir del Congreso Nacional. Señor Presidente, he insistido ante su autoridad, para que se sirva concederme la palabra, porque la oportunidad de los hechos que se están sucediendo, corresponde a que se conozca estos proyectos de acuerdos en el Congreso Nacional de ahora, se trata de la reunión de los Presidentes de las Naciones Andinas, que se reúnen en estos días en Galápagos, con el propósito de respaldar el Proceso Integrador Andino. Y yo quiero presentar este proyecto, para su conocimiento y de los demás señores miembros del Plenario, puesto que es una resolución de la Comisión de Asuntos Internacionales. Otro acuerdo, para expresar la complacencia por los esfuerzos pacificadores de los países centroamericanos, en los cuales también tiene que decir su voz y su opinión el Congreso Nacional; y, otro, relativo al proceso democrático, que se está dando en el hermano pueblo chileno, y a respaldar la gestión que el Parlamento Andino está haciendo, para reinsertarle nuevamente

.../...

al pueblo chileno y al Gobierno chileno en esos procesos. No sé el trámite que deba darse, señor Presidente, si es que ya no tenemos el quórum; en todo caso, quiero cumplir con la obligación de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, para poner a consideración suya y del Congreso Nacional, esta resolución de esta Comisión Especial, que es la de Asuntos Internacionales, y que tiene que decir su palabra en los momentos cruciales que se está desarrollando. El día lunes será demasiado tarde ... -----


EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego entregar esos textos a la Secretaría, y la Presidencia dispondrá oportunamente lo pertinente. El señor Ministro, antes de hacernos la invitación por habernos hecho trabajar tanto, ha pedido la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE FINANZAS, economista JORGE GALLARDO ZAVALA.- Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Solamente unas breves palabras para en nombre del señor Presidente Constitucional de la República, a quien represento en esta sala, agradecer a todos los honorables legisladores que participaron activamente en el proceso de discusión de un proyecto, que sin lugar a dudas, será un proyecto histórico y que marcará un hito importante en la historia económica del país en los próximos años. Es importante decirle al país la verdad de que el proyecto, ha consultado la real capacidad económica de los contribuyentes ecuatorianos reduciendo las tarifas impositivas existentes, obligando al que más tiene, que más pague, y proteger a la clase media y a la clase media baja, de la crisis que durante más de ocho años viene azotando al país, y ha sido justamente esa clase, la única que ha contribuido con sus pagos de impuestos a solventar la crisis económica. La justicia tributaria en el país nuevamente comienza a florecer, y por consiguiente, sin lugar a equivocarme, esta ley para los próximos años marcará el fortalecimiento de una clase social en vías de extinción por la crisis económica por la que atraviesa nuestro país y los países de la región. Nuevamente gracias, señor Presidente; gracias honorables legisladores, y el país se encamina hacia un nuevo proceso de desarrollo económico, a una reorientación de los recursos económicos hacia un nuevo

.../...
modelo más justo, más equitativo, sin beneficios para sectores privilegiados, sino en una forma equitativa y general, como dice la Constitución Política del Estado. Muchas gracias, señor Presidentae; muchas gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para que no pierdan ritmo de trabajo, compañeros diputados, al dar por terminada la sesión y expresándoles mi agradecimiento, les convoco para el día lunes a las dieciséis horas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE, declara clausurada la sesión, siendo las



Dr. Antonio Rodríguez Vicens,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
ENCARGADO

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

JVS/Mag.